



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 10 de Enero de 2025

EDICION N° 11.192

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DDHH

Provincia del Chaco

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

DISPOSICION GENERAL N° 002

RESISTENCIA, 09 de enero de 2025.

VISTO:

Las atribuciones conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por los artículos 3°, inciso f), 6°, inciso d), 12°, inciso a) y 30°, incisos a) y b) de la Ley N° 1903-C; como así lo prescribe el Capítulo 3° Sección 1°, Artículos 193° a 224° del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina; y;

COSIDERANDO:

Que es necesario, establecer la documentación que las Fundaciones deben presentar en esta Inspección General en forma previa y posterior a la celebración de sus Reuniones Ordinarias y/o Extraordinarias, conforme el art. 207 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Por ello;

LA INTERVENTORA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

DISPONE:

ARTICULO 1°: Las Fundaciones deberán presentar dentro de los treinta (30) días corridos posterior a la reunión, ante la Inspección General de Persona Jurídica, la documentación de las Reuniones Ordinarias y/o Extraordinarias, en el sistema del organismo, por medio del Sistema de Gestión de Trámite.

ARTICULO 2°: La documentación de Reuniones Generales: Ordinaria Anual - Extraordinaria, que deberán presentar:

- a.- Nota, indicando la documentación que se adjunta, especificando el domicilio electrónico, con firma y aclaración del representante legal de la Fundación.
- b.- Fotocopia del acta de la reunión de Consejo de Administración, donde se convoca a la Reunión Anual Ordinaria o Extraordinaria. Debiendo el acta estar firmada por los integrantes presentes del consejo de administración que hizo quorum.
- c.- Fotocopia del Acta de la Reunión Ordinaria o Extraordinaria, con las firmas de todos los integrantes del Consejo de Administración.
- c.- Comprobante de pago de la Tasa por el ítem de Reuniones Ordinarias o Extraordinaria, según corresponda y la tasa anual de Fiscalización por cada balance que se trata, conforme el artículo 39° de la Ley 1903-C (antes Ley 6723).
- d.- En caso de Reforma de estatuto, copia del texto actual del o los artículos a reformar y texto propuesto.
- e.- Cargar en el trámite digital, la nómina del Consejo de administración, consignando los siguientes datos personales: cargo, apellido y nombres, CUIT o CUIL, domicilio particular de cada uno de los integrantes.
- f.- Ejemplar de la Memoria y del estado contable con la certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- g.- Fotocopia de los folios del Libro de Inventarios y Balances donde se encuentre transcrito íntegramente el estado contable aprobado en la Reunión Anual Ordinaria.

h.- Cada tres (3) años deberán aprobar por reunión anual ordinaria y presentar el plan trienal firmado por los miembros actual del Consejo de Administración, conforme lo que se proyecte ejecutar y las bases presupuestarias para su realización, conforme lo establece el artículo 199° de Código Civil y Comercial.

ARTICULO 3°: Posteriormente al estudio del trámite digital, se presentará por mesa entrada del organismo:

- a.- Nota, indicando la documentación que se adjunta, especificando el domicilio
- b.- Fotocopia del acta de la reunión de Consejo de Administración, donde se convoca a la Reunión Anual Ordinaria o Extraordinaria y Fotocopia del Acta de la Reunión Ordinaria o Extraordinaria, con firma en birome azul del Presidente de la entidad.
- c.- Ejemplar de la Memoria y del estado contable con la certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- d.- Comprobante de pago de la Tasa por el ítem de Reuniones Ordinarias o Extraordinaria, según corresponda y la tasa anual de Fiscalización por cada balance que se trata, conforme el artículo 39° de la Ley 1903-C (antes Ley 6723).

ARTICULO 4°: En caso de reforma del estatuto, siempre que la entidad no haya sido constituida por Escritura pública, deben presentar por mesa de entrada de la Inspección General, Tres (3) ejemplares originales en papel Notarial Liso de 90, de 25 líneas o en papel de similar gramaje, utilizando anverso y reverso de cada hoja, con los siguientes márgenes: superior de 5,1 cm., izquierdo 5,3 cm., inferior 5,8 cm. y derecho 1,9 cm., firmado en todas las hojas por presidente y secretario, debiendo aclararse las firmas al final de la última hoja. El texto deberá estar impreso en forma corrida (sin dejar espacios en blanco), no se admitirá errores ortográficos, de transcripción, enmiendas y/o raspaduras. Cuando la entidad, se constituyó por escritura pública, deberán presentar el testimonio donde se reforma el estatuto social. -

ARTICULO 5°: Derogar toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 6°: Registrar la presente Disposición, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, cumplido, archivar.

Dra. Andrea Marcela Pibernus
Interventora A/C

s/c

E:10/01/2025

JUDICIALES

EDICTO: Por estar así ordenado en los autos: "**ALGODONERA AVELLANEDA SA s/ CONCURSO PREVENTIVO**" (CUIJ 21-25033023-2), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista - Sta. Fe, a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a cargo de la Dra. Janina Yoris, con domicilio en Lucas Funes Nro. 1671 - Reconquista - Sta. Fe, se hace saber: **1ro.** Que en fecha 12/11/2024 Algodonera Avellaneda SA, CUIT Nro. 30-59512404-9, con domicilio en Av. San Martín esq. calle 14 de la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Santa Fe y con domicilio ad litem en Belgrano N° 1099 de la ciudad de Reconquista, Pcia. de Santa Fe, se ha presentado en concurso preventivo, que fue abierto en fecha 13/12/2024. **2do.** Se fijó hasta el 14/03/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, pudiendo recibirse impugnaciones y observaciones hasta el 28/03/2025 inclusive; **3ro.** Se fijaron fechas para las presentaciones de los informes individuales e informe general para el 02/05/2025 y 02/06/2025 respectivamente; **4to.** Se fijó fecha para celebrarse audiencia informativa para el 04/11/2025 a las 08:30 hs. en la sede del Juzgado; **5to.** Se estableció el día 12 de noviembre de 2025 como vencimiento del período de exclusividad; **6to.** Ha sido designado un Estudio de Sindicatura (clase A), constituido por los Contadores Públicos Manuel Prono, María Nieves Gonzalez Rueda y Daniel Piumetti, con domicilio en calle Alvear Nro. 759 de la ciudad de Reconquista, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico liprono@gmail.com y fijaron horarios de atención al público de 10:00 a 17:00. Asimismo, a los fines previstos en los artículos 32 y 34 de la ley 24.522, los Sres. Síndicos han habilitado también domicilio en la ciudad de Santa Fe -Provincia homónima- en Avenida Facundo Zuviría N° 3675, horario de 8 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 hs.- Publíquese por el término de cinco (5) días en el boletín oficial de la Provincia de Chaco. - Fdo. Dr. Fabián Lorenzini - Juez - Dra. Janina Yoris - Secretaria.- Reconquista, 18 de diciembre de 2024.-

Janina Yoris
Secretaria

Fabian Lorenzini
Juez

R. N°:208.662

E:03/01 V:13/01/2025

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

VICTORIA'S TUS PRODUCTOS SALUDABLES S.A.S.

EDICTO: 24 hs.: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos S/ Inscripción de Sociedad por Acciones Simplificadas. Expte. E3-2024-60364-AE, ID 34009, se hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 16/12/2024 y Adenda al mismo de fecha 03/01/2025, la Sra. María de los Ángeles Mendoza, nacida el 08/01/1982, DNI N° 29.137.398, CUIL N° 23-29137398-4; estado civil casada y el Sr. Ariel Javier Barreto, nacido el 16/03/1983, DNI N° 29.326.141, CUIL N° 20-29326141-6, estado civil casado, ambos comerciantes, domiciliados en Av. Marconi N° 101 de la ciudad de Resistencia, Chaco; deciden la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada que se denominará "**VICTORIA'S TUS PRODUCTOS SALUDABLES S.A.S**" y tiene su DOMICILIO LEGAL en Av. Marconi N° 105 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. **PLAZO DE DURACIÓN:** La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99)

años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades en el rubro de frutería, verdulería y productos de dietética: (1) Producción, comercialización, importación, exportación y distribución, tanto al por mayor como al por menor, de frutas, verduras, hortalizas, y productos de dietética; (2) Elaboración, transformación, y envasado de productos frescos y dietéticos, incluyendo frutas, verduras, frutos secos, semillas, productos sin gluten, productos orgánicos y otros alimentos saludables; (3) Diseño y explotación de tiendas especializadas en frutería, verdulería y productos de dietética, incluyendo la asesoría en la creación, remodelación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para dichos establecimientos; (4) Compra, venta, arrendamiento y mantenimiento de equipos y maquinarias necesarios para la producción, almacenamiento, conservación, y distribución de frutas, verduras y productos dietéticos, así como ser representante y distribuidor de dichos equipos; (5) Contratación de servicios y celebración de contratos y convenios relacionados con la comercialización, distribución y promoción de frutas, verduras y productos dietéticos, incluyendo la adquisición de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, y derechos de propiedad literaria e industrial; (6) Desarrollo y participación en campañas publicitarias y de marketing dentro del rubro de frutería, verdulería y productos de dietética, tanto para marcas propias como para franquicias, siempre que estas lo permitan; (7) Realización de actividades de asesoramiento nutricional y dietético, así como la organización de talleres y eventos relacionados con la alimentación saludable y el bienestar. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Asimismo, y sin perjuicio de lo manifestado supra, la Sociedad podrá en el marco de su objeto: Formar parte de otras sociedades con objeto similar, Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, mandatos y/o franquicias obrando a nombre propio o del comitente, mandante o franquiciador, participar en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando el objeto principal social de las demás no tenga relación directa con el que aparece descrito en esta Artículo; conformar o suscribir fideicomisos, en cualquiera de las situaciones que presente la indicada figura jurídica, ya sea como fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario. La Sociedad podrá además realizar todo tipo de presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país de bienes que guarden relación con la enunciación precedente. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará conformado por la suma de pesos Seiscientos mil (\$600.000), dividido en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS \$100 cada una y que otorgan derecho a un voto por acción, La Sra. María de los Ángeles Mendoza suscribe 3.000 (Tres mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables representando el 50% de capital social y el Sr. Ariel Javier Barreto, suscribe 3.000 (Tres mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables representando el 50% de capital social. Los accionistas constituyentes han suscripto seis mil. (6.000) acciones por un valor nominal de PESOS \$100 cada una, capital que se encuentra suscripto al cien por ciento (100%) e integrado en dinero en un veinticinco por ciento (25%), de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), mediante boleta de depósito en NBCH. El setenta y cinco por ciento (75%) del capital restante para lograr el cien por ciento (100%) suscripto, se integrará en un plazo de 24 meses contados a partir de la inscripción de la Sociedad por Acciones Simplificada. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas no endosables. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley 27.349. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: El cargo de Administrador Titular y Representante Legal, será ocupado la Sra. MENDOZA, María de los Ángeles CUIT N° 23-29137398-4 y el cargo de Administrador Suplente, será ocupado por el Sr. Ariel Javier Barreto, nacido el 16/03/1983, DNI N° 29.326.141, CUIL N° 20-29326141-6, ambos con una duración en sus cargos por tiempo indeterminado. CIERRE DE EJERCICIO: el cierre de Ejercicio será el 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 08 de Enero de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 208.678

E:10/01/2025

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS UNIDOS DE LA LEONESA

La Leonesa - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento a lo dispuesto por nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 31/01/2025 a las 18:00 horas, en el domicilio legal de la institución, cito en calle Oscar Alegre N° 566, B° Carbonilla - La Leonesa, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) socio presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Explicación de los motivos por lo que no se realiza la Asamblea en término.
3. Consideración de los trabajos y gestiones realizados durante los últimos ejercicios.
4. Lectura, análisis, consideración y aprobación del Inventarios, Memoria, Balance General, Cuadro de gastos y recursos e información de la Comisión Revisora de cuentas del Ejercicio cerrado al 31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023 y 31/05/2024, tratados cada uno por separado
5. Consideración de la cuota social.
6. Alta y bajas de socios.
7. Renovación de autoridades de Comisión Directiva.

NOTA De acuerdo con lo normado en nuestro Estatuto Social, el Quorum necesario para constituir la Asamblea es de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrido una hora de la fijada Sin que se haya logrado Quórum, se realizará con los socios Presentes, siendo sus resoluciones absolutamente validas.

Néstor Bosch
Presidente

R. N°: 208.669

E:10/01/2025

————— >*< —————
ASOCIACIÓN COMUNITARIA ABORIGEN NATAGALA API
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA: En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, la-1 ASOCIACIÓN COMUNITARIA ABORIGEN NATAGALA API convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 30 de enero de 2025, en su sede social, a partir de las 20:00 horas a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario. -
- 2) Consideración de la convocatoria fuera de término.
- 3) Análisis y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio cerrado el 31/12/2021; 31/12/2022; 31/12/2023 y 31/12/2024.-
- 4) Fijación del valor de la cuota social.
- 5) Elección de autoridades por finalización de mandatos. -

Ojeda M. Facundo
Secretario

Alejo Ojeda
Presidente

R. N°: 208.671

E:10/01/2025

————— >*< —————
FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE ATLETISMO
COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS

En la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a los 07 días del mes de enero del año 2025. La Comisión Directiva de la Federación Chaqueña de Atletismo CUIT: 30-68609078-3 informa a sus asociadas el extravío del Libro de Asistencia de reunión de Comisión Directiva, es por ello que se radica la respectiva denuncia y con posterioridad se solicita rubrica de un nuevo libro en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Quedando constancia en acta de fecha 06/01/2025.

Chatich Mónica Gladys
Presidenta

R. N°: 208.672

E:10/01/2025

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE COLONIA ELISA
Colonia Elisa - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Colonia Elisa convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 2025 a realizarse en la ciudad de Colonia Elisa, Sargento Cabral 20 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Tratamiento y aprobación de los estados contables por el ejercicio cerrado en el 2021, 2022, 2023 y 2024
2. Elección de nuevas autoridades.-

LaFuente Ramón Nicanor
Presidente

R. N°: 208.673

E:10/01/2025

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE SAN BERNARDO
San Bernardo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de San Bernardo convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 2025 a realizarse en la San Martín N° 620, San Bernardo, Departamento O'Higgins, Chaco a las 17 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Tratamiento y aprobación de los estados contables por el ejercicio cerrado en el 2024.

Raquel Ruth Lomberg
Presidente

R. N°: 208.674

E:10/01/2025

**ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE TRES ISLETA**

Tres Isleta - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Tres Isleta convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 2025 a realizarse en la ciudad de Tres Isleta, Primera Junta N° 274 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Tratamiento y aprobación de los estados contables por el ejercicio cerrado 2024.

Alegre Gustavo Alberto

Presidente

R. N°: 208.675

E:10/01/2025

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LIRICOS

FE DE ERRATAS

La Asociación Civil Club Social Y deportivo Liricos Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19/01/2025 a la Hora 18:00, a realizase en nuestra sede social, ubicada en Manzana 39 Pc 5 S/N Barrio San Fernando 18 Viviendas - Resistencia- Chaco-, para tratar el siguiente orden del Día que decía Erróneamente:

2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Anexos y Cuadros correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2023.-

Cuando corresponde decir:

2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos Anexos y Cuadros correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2024. -

Rubén Mora

Secretario

Maximiliano E. Mora

Presidente

R. N°: 208.676

E:10/01/2025

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL AMAS DE CASA CHAQUEÑAS

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación "Amas de Casa Chaqueñas" convoca a los señores asociados a celebrar la Asamblea Anual Ordinaria el día lunes 10 de Febrero del corriente año a las 19:00 hs en la sede de la Asociación situada Pasaje Suiza N° 580 de la localidad de Resistencia Departamento de San Fernando Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Socios para que firmen el acta de Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Explicación de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.
- 4) Consideración de Memoria Anual, Balance General y Cuadros de Recursos y Gastos, Notas y Cuadros Anexos e informe de auditoría correspondiente al ejercicio finalizado al 30/06/2024.

Resistencia, 08 de enero de 2025.

Medina Esther

Secretaria

Quintana Claudia Noemi

Presidente

R. N°: 208.677

E:10/01/2025

————— >*< —————
CARSA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Sres. Accionistas de Carsa S.A. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 24 de enero de 2025, a las 12 hs a efectuarse a distancia por medio de la de videollamada: plataforma audiovisual google meet, enlace de videollamada: <https://meet.google.com/jyg-mzpq-fyv>, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de la memoria, estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de cambios del patrimonio neto y estado de flujo de efectivo por el ejercicio terminado al 31 de agosto de 2024 y las notas complementarias, reseña informativa, información adicional requerida por el art. 68 Cap. IV del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor sobre los Estados Contables correspondientes al ejercicio social N° 46° finalizado el 31 de agosto de 2024.
- 3°) Aprobación de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora.
- 4°) Consideración de los honorarios al directorio
- 5°) Consideración de los honorarios de la comisión fiscalizadora.
- 6°) Consideración de los resultados del ejercicio.

7°) Determinación del auditor externo del próximo ejercicio con cierre el 31/08/2025.

José María Franchino

Presidente

R. N°: 208.663

E:08/01 V:17/01/2025

>*<

STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración convocatoria fuera de término para la realización de la asamblea cuyo ejercicio económico cerró el 31 de agosto de 2024.
- 3) Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la ley 19.550, correspondientes al 29° ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2024.
- 4) Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio.
- 5) Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2024.

Leandro Nicolás Luque

Presidente

R. N°: 208.658

E:03/01 V:13/01/2025

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

Provincia del Chaco

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

LICITACION PÚBLICA N° 5/2025

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS: MEDIOS DE CONTRASTE, DESTINADOS A ABASTECER POR UN PERIODO ESTIMADO DE TRES (3) MESES A LOS CUATRO (4) GRANDES NOSOCOMIOS DE LA PROVINCIA: HOSPITAL “DR. JULIO C. PERRANDO” Y PEDIÁTRICO “DR. LUIS AVELINO CASTELÁN” DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA; 4 DE JUNIO “DR. RAMÓN CARRILLO” DE LA LOCALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA Y DEL BICENTENARIO “GRAL MARTÍN DE GÜEMES” DE LA LOCALIDAD DE JUAN JOSÉ CASTELLI, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos quinientos veinticuatro millones setecientos treinta y dos mil quinientos sesenta con ochenta centavos (\$524.732.560,80);

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 20 de enero de 2025, a las 09:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 20/1/2025, a las 09:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 10/1/2025, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 6/2025

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS DE NUTRICIÓN ENTERAL DESTINADAS A CUBRIR EL CONSUMO Y DEMANDA POR UN PERIODO ESTIMADO DE SEIS (6) MESES DE AQUELLOS PACIENTES: AMBULATORIOS PEDIÁTRICOS, ADULTOS E INTERNACIONES DE LOS SERVICIOS DE NEONATOLOGÍA DE LOS HOSPITALES: “DR. JULIO C. PERRANDO”, 4 DE JUNIO “DR. RAMÓN CARRILLO” DE LA LOCALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ

PEÑA Y DEL “BICENTENARIO GRAL. GÜEMES” DE LA LOCALIDAD DE JUAN JOSÉ CASTELLI E INTERNACIONES DE ADULTOS DE LOS NOSOCOMIOS: 4 DE JUNIO “DR. RAMÓN CARRILLO DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA Y DEL BICENTENARIO “GRAL GÜEMES” DE JUAN JOSÉ CASTELLI, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos tres mil treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos tres con diecisiete centavos (\$3.034.444.903, 17);

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 21 de enero de 2025, a las 09:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 21/1/2025, a las 09:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 10/1/2025, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$10.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 7/2025

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CUATROCIENTOS (400) ZAPATOS DE CUERO, DESTINADOS AL USO DE LOS ALUMNOS DE POLICÍA QUE ASISTEN AL “XL CURSO DE FORMACIÓN PARA AGENTES Y SUBOFICIALES DE LA POLICÍA DEL CHACO”, LOS CUALES HAN UTILIZARLOS DURANTE EL CICLO LECTIVO DE TODA SU FORMACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN ACTOS DE FECHAS PATRIAS Y CONMEMORACIÓN DE DIVERSOS EVENTOS Y ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES Y RELEVANTES DEL TERRITORIO PROVINCIAL, DIFERENTES OPERATIVOS Y PUESTOS DE CONTROL POLICIALES DISPUESTOS POR ÓRDENES OPERACIONALES EMANADAS A FIN DE AÑO, COMO SER: “OPERATIVO FELICES FIESTAS” “VACACIONES SEGURAS”, Y DEMÁS SERVICIOS DESIGNADOS POR LA SUPERIORIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS Y CONTRAVENCIONES EN EL ÁREA METROPOLITANA E INTERIOR PROVINCIAL, CORRESPONDIENTES A LA POLICÍA DEL CHACO, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO SEGURIDAD.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veinticuatro millones ochocientos mil (\$24.800.000);

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 20 de enero de 2025, a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 20/1/2025, a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 10/1/2025, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher

Director A/C

s/c

E:10/01/2025

>*<

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Provincia del Chaco

LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA N°1048/2024

OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de los SEGUROS CONTRA TODO RIESGO CON FRANQUICIA de la totalidad del parque automotor, pertenecientes al patrimonio de Lotería Chaqueña.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) cada sobre.

RECEPCION DE OFERTAS: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de Lotería Chaqueña hasta el 16 de enero de 2025 a las 10:00hs.

APERTURA: Día 16 de enero del 2025 a las 10:00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO – TE 0362-4446750/59 internos 1063 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar.

C.P. Natalia Raquel Mascotena
Directora de Administración

s/c

E:10/01/2025

—>*<—
PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1173/24 - EXPEDIENTE N° 321/24

OBJETO: RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICOS - MDAEMON -

DESTINO: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-

FECHA DE APERTURA: 04 de febrero de 2025

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Callao N° 322

3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 12.600.000,00 (Pesos doce millones seiscientos mil).

Walter Marcelo Duran
Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:06/01 V:15/01/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E46-2024-127-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente María Cecilia Furque, DNI N° 22.821.273 de la ex jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, a la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial-ATP-;

Que la citada agente reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 14- Políticas y Perspectivas- actividad específica 01- Asistencia Integral de las Violencias- CUOF N° 30- Subsecretaría de Género, Diversidad y Discapacidad, de la ex jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, que actualmente es incorporada a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos (en virtud de la vigencia de la Ley N° 3969-A- de Ministerios y lo establecido en el Decreto N° 1017/24);

Que la presente medida cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que conforme a las funciones que se le asignarán a la agente María Cecilia Furque, corresponde ratificarle la Bonificación por Título universitario del veintisiete por ciento (27%) que le fuera otorgada oportunamente;

Que la Administración Tributaria Provincial, tiene previsto un régimen de Asignación Especial por Incompatibilidad Total de carácter mensual, remunerativa y no bonificable equivalente al setenta por ciento (70%), calculado sobre el Sueldo Básico, Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo de la escala salarial vigente a aplicarse sobre el cargo

de revista de la mencionada agente -Decreto N° 2915/22, prevista en la Ley N° 55-F y en el Artículo 21 de la Ley N° 1850-F-t.v.-;

Que resulta necesario, efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 3- Ministerio de Gobierno, Justicia Trabajo y Derechos Humanos y 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo eliminado

Ex jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, actualmente incorporada a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos (en virtud de la vigencia de la Ley N° 3969-A- de Ministerios y lo establecido en el Decreto N° 1017/24) -programa 14- Políticas y Perspectivas- actividad específica 01- Asistencia Integral de las Violencias.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6.

Cargo creado

Jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial- ATP- Actividad central- Programa 01- Conducción Superior- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Administración General.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6.

Artículo 2°: Transfírase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente María Cecilia Furque, DNI N° 22.821.273, de la ex jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, actualmente incorporada a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- Actividad Central- Programa 01- Conducción Superior- actividad específica 01- Conducción Superior- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3°: Ratifíquese, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Universitario (27%) oportunamente otorgada a la agente María Cecilia Furque, DNI N° 22.821.273.

Artículo 4°: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente María Cecilia Furque, DNI N° 22.821.273, la Asignación Especial por Incompatibilidad Total de carácter mensual, remunerativa y no bonificable equivalente al setenta por ciento (70%), calculado sobre el Sueldo Básico, Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo, de la escala salarial vigente a aplicarse sobre al cargo de revista de la agente, prevista en el Artículo 21 de la Ley N° 1850-F-t.v.- y la Ley N° 55-F.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración, dependiente de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial -ATP-, a liquidar y abonar, a la agente María Cecilia Furque, DNI N° 22.821.273, lo establecido en el presente instrumento legal.

Artículo 6°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial-ATP-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: GUARDIAS ACTIVAS, CRITICAS Y PASIVAS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-24-77852-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el incremento del 100 % en el monto del valor de la hora de Guardias Activas, Críticas y Pasivas, para los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2024 y el 1 de enero de 2025, con motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo, con el fin de cubrir y reforzar la atención sanitaria en los distintos servicios dependientes de la Red Sanitaria de la Provincia;

Que lo solicitado se fundamenta en el incremento de la demanda exponencial de la atención médica que en dichas fechas se suscita y en las cuales los profesionales de la salud se encuentran abocados a cubrir;

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Redes de Salud –Este-, de Programación y Gestión Estratégica, de Articulación Sanitaria, y de Coordinación Presupuestaria y Financiera, todas del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observaciones técnicas que formular a la prosecución del trámite;

Que la presente medida cuenta con la factibilidad presupuestaria correspondiente siendo el trámite de carácter excepcional;

Que por todo lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Que por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese el incremento del monto del valor de la hora de Guardias Activas, Críticas y Pasivas en el ciento por ciento (100%) para los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2024 y el 1 de enero de 2025, con motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo, con el fin de cubrir y reforzar la atención sanitaria en los distintos servicios dependientes de la Red Sanitaria de la Provincia, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos, según detalle obrante en la Planilla Anexa al presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida presupuestaria del grupo 02 -Rentas Generales- Fuente de Financiamiento 10 -jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Establecimientos	Horas Guardias Activas Críticas	Horas Guardias Activas	Horas Guardias Pasivas	Total
Hospital "Dr Julio C. Perrando"	2.030	2.592	0	4.622
Hospital Pediátrico "Dr Avelino Castelán"	1.203	784	0	1.987
Hospital 4 de Junio "Dr Ramón Carrillo"	1.576	1.066	0	2.642
Hospital del Bicentenario "Gral Martín Miguel de Güemes"	0	1.584	0	1.584
Hospital Odontológico de Sáenz Peña	192	0	0	192
Hospital Odontológico Central	96	0	0	96
Unidad Central de Coordinación de Emergencias Médicas (UCCEM)	144	210	0	354
Centro Especializado en Hemoterapia	0	288	0	288
Región Sanitaria N° 1	1.056	288	96	1.440
Región Sanitaria N° 2	864	0	0	864
Región Sanitaria N° 3	1.920	0	0	1.920
Región Sanitaria N° 4	1.308	160	180	1648
Región Sanitaria N° 5 – UDT 1-2	240	0	0	240
Región Sanitaria N° 5 – UDT 3-4	312	0	0	312
Región Sanitaria N° 6	1.152	1952	0	3.104
Región Sanitaria N° 7	816	0	0	816
Región Sanitaria N° 8	864	0	0	864
Casa de Convivencia para personas con padecimiento mental 1 y 2 de Barranqueras	0	96	0	96
Dispositivo Habitacional para pacientes de Salud Mental con Medidas de Seguridad	0	96	0	96
CITA - Centro Integral Terapéutico de Atención en Consumos Problemáticos "La Eduvigis".	0	96	0	96
Casa de Convivencia Sáenz Peña	0	96	0	96
Guardia Remota de Salud Mental	0	0	96	96
TOTAL	13.773	9.308	372	23.453

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: OTORGA A SAMEEP APORTE REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2024-22132-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial entiende que el agua es un bien esencial para el desarrollo económico, humano y medio ambiente;

Que el saneamiento de las empresas públicas es un objeto primordial para el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos y, por lo tanto, de la calidad de vida de las y los chaqueños;

Que en virtud de lo expuesto, la Empresa Servicios de agua y Mantenimiento Empresa del Estad Provincial -SAMEEP-, solicita aporte reintegrable para atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, destinados a la cancelación de la deuda existente con la firma Meranol SACI CUIT N° 30-50064577-2;

Que Meranol SACI es proveedora de insumos para la potabilización del agua que provee Servicio de Agua y Mantenimiento Empresas del Estado Provincial –SAMEEP-, siendo este, un producto indispensable para garantizar la calidad del agua para el consumo de la población de nuestra provincia;

Que la deuda reconocida por SAMEEP y conformada por MERANOL SACI, asciende a la asuma de Pesos Mil cuatrocientos setenta y siete millones setecientos diecisiete mil doscientos cuarenta y cinco con cinco centavos (\$ 1.477.717.245,05) en concepto de Capital y diferencias de cambio;

Que asimismo, se adjunta documentación respaldatoria de las contrataciones efectuadas y que a la fecha se encuentran impagas, habiéndose emitido la certificación de deuda debidamente conformada;

Que por su parte Empresa de Servicios de Agua y Mantenimiento Empresas del Estado Provincial – SAMEEP manifiesta que se encuentra realizado un Plan integral Saneamiento económico – Financiero, lo que posibilitará realizar un detalle pormenorizado de ingreso por recaudación, proyección de egresos por gastos corrientes, de obra, impuesta, y todo otro dato que permita tener un acabado panorama de la situación actual de la empresa y de su estado en corto, mediano y largo plazo;

Que en el marco del citado Plan de saneamiento Económico Financiero, el aporte reintegrable solicitado, deberá ser imputado a la cancelación de los importes adecuados por la Empresa SAMEEP a Meranol SACI referidas a la provisión de insumos, mediante el plan de pagos a acordado entre las partes;

Que a fin de tener debido contralor, seguimiento y, monitoreo de lo informado por la Empresa SAMEEP en cuanto a su Plan de Saneamiento, y con el objeto de contribuir de manera eficaz y eficiente con el mismo, se establece como requisito excluyente para a futuro prestamos, que el desembolso de los fondos solicitados se encuentren sujetos a rendición respectiva de cada uno de ellos;

Que la asistencia, colaboración y fondos que disponga la Provincia en virtud del presente decreto, será imputado como aporte reintegrable a SAMEEP y como perteneciente al Plan de Saneamiento dispuesto por la citada Empresa;

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria; la Subsecretaría de Hacienda, sin reparos en materia presupuestaria y financiera; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; el Área Legal de la Secretaría General, a través del Dictamen N°1572/24, y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento, ambas áreas pertenecientes al aludido Ministerio, sin presentar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1088/24, sin reparos que ofrecer desde el punto de vista legal y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N°400/24, pronunciándose en favor de la procedencia de la medida contenida en el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese a la Empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial – SAMEEP en concepto de Aporte Reintegrable la suma total de pesos mil cuatrocientos setenta y siete millones setecientos diecisiete mil doscientos cuarenta y cinco con cinco centavos (\$1.477.717.245,05), desatinado a la cancelación de la deuda existente con la firma MERANOL SACI, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que el monto establecido en el Artículo 1° deberá acreditarse en cuenta corriente N° 10063/03 perteneciente a “Servicio de Agua y Mantenimiento Empresas del Estado Provincial” (SAMEEP) del Nuevo Banco del Chaco S.A., sucursal N° 30 CBU N° 3110030201000010063030.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

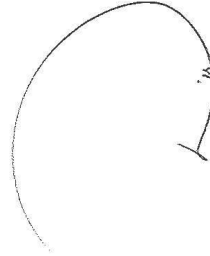
Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23 – Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la jurisdicción N° 26 – Tesorería General a abonar, lo otorgado en el Artículo 1° del presente instrumento legal e imputar la erogación de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

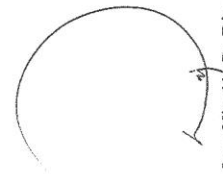
Dólar 19/11/2024
BNA

1.022,50
7.388.838,29
6.579.417,90
7.316.398,30
7.035.692,06
6.605.589,19
8.040.798,22
7.597.104,55
6.899.865,80
6.866.873,51
1.711.469,69
6.074.422,94
6.085.285,21
3.942.841,23
393.782,00
6.004.206,12
5.973.020,33
6.035.402,15
5.165.960,08
5.668.907,71

Certificado/Factura/Comprobante N°	Importe Bruto (1)	Importe Neto (2)	Ret. Gcía
FACTURA A 20-1473 OP 173613 E80-2023-11069-AE	2.424.237,36	2.384.407,33	39.830,03
FACTURA A 20-1474 OP 173614 E80-2023-11069-AE	2.188.343,68	2.122.668,57	35.675,11
FACTURA A 20-1475 OP 173615 E80-2023-11069-AE	2.400.470,33	2.360.793,14	39.677,19
FACTURA A 20-1482 OP 173616 E80-2023-11069-AE	2.308.373,07	2.270.218,14	38.154,93
FACTURA A 20-1483 OP 173617 E80-2023-11069-AE	2.167.256,31	2.131.433,89	35.822,42
FACTURA A 20-1484 OP 173618 E80-2023-11069-AE	2.538.140,66	2.594.555,03	43.605,63
FACTURA A 20-1485 OP 173619 E80-2023-11069-AE	2.492.557,58	2.451.388,12	41.169,46
FACTURA A 20-1486 OP 173620 E80-2023-11069-AE	2.263.809,88	2.226.391,53	37.418,35
FACTURA A 20-1566 OP 177304 E80-2023-20786-AE	3.205.044,02	3.152.306,09	52.735,03
FACTURA A 20-1568 OP 177306 E80-2023-20786-AE	904.146,66	889.202,09	14.944,57
FACTURA A 20-1582 OP 177307 E80-2023-23803-AE	3.161.410,56	3.109.155,84	52.254,72
FACTURA A 20-1585 OP 177308 E80-2023-23803-AE	3.167.955,19	3.115.228,41	52.356,78
FACTURA A 20-1587 OP 177309 E80-2023-23803-AE	2.082.036,37	2.018.117,43	33.917,94
FACTURA A 20-1596 OP 177313 E80-2023-21538-AE	213.621,65	209.892,36	3.529,29
FACTURA A 20-1597 OP 177314 E80-2023-21538-AE	3.255.676,58	3.201.863,75	53.812,83
FACTURA A 20-1600 OP 177315 E80-2023-21538-AE	3.238.763,97	3.185.239,68	53.533,29
FACTURA A 20-1601 OP 177316 E80-2023-21538-AE	3.272.680,18	3.218.498,80	54.082,38
FACTURA A 20-1602 OP 177318 E80-2023-21538-AE	2.801.150,30	2.754.850,29	46.300,01
FACTURA A 20-1603 OP 177319 E80-2023-21538-AE	3.073.868,07	3.023.058,37	50.809,70



Ing. Nicolás K. Diez
PRESIDENTE
S.A.M.F.E.P.



Ing. Nicolás R. Diez
PRESIDENTE
S.A.M.E.E.P

FACTURA A	20-1585 OP 177781	E80-2023-18336-AE	2.972.804,41	2.923.824,51	48.979,90
FACTURA A	20-1580 OP 177320	E80-2023-21026-AE	3.233.953,34	3.180.538,80	53.414,54
FACTURA A	20-1591 OP 177321	E80-2023-21026-AE	3.240.272,93	3.186.714,70	53.558,23
FACTURA A	20-1592 OP 177322	E80-2023-21026-AE	3.010.020,98	2.960.268,57	49.752,41
FACTURA A	20-1584 OP 177323	E80-2023-21026-AE	3.204.686,54	3.151.718,48	52.970,06
FACTURA A	20-1585 OP 177324	E80-2023-21026-AE	3.010.020,98	2.960.268,57	49.752,41
NOTA DE DEBITO A	20-383 OP 179575	E80-2024-3194-AE	27.080,22	26.640,48	447,74
NOTA DE DEBITO A	20-408 OP 179530	E80-2024-3194-AE	185.927,03	182.785,51	3.071,52
NOTA DE DEBITO A	20-430 OP 179631	E80-2024-3194-AE	189.518,95	186.386,41	3.132,55
NOTA DE DEBITO A	20-431 OP 179632	E80-2024-3194-AE	188.565,42	183.461,70	3.083,72
NOTA DE DEBITO A	20-389 OP 179579	E80-2024-2652-AE	172.319,95	169.471,69	2.848,27
NOTA DE DEBITO A	20-386 OP 179561	E80-2024-2652-AE	205.956,06	202.001,11	3.384,97
NOTA DE DEBITO A	20-381 OP 179582	E80-2024-2652-AE	215.197,14	211.640,16	3.556,98
NOTA DE DEBITO A	20-382 OP 179686	E80-2024-2652-AE	191.627,56	188.480,18	3.167,40
NOTA DE DEBITO A	20-409 OP 179813	E80-2024-3676-AE	148.958,64	144.568,91	2.429,73
NOTA DE DEBITO A	20-410 OP 179614	E80-2024-3676-AE	180.794,26	177.805,93	2.988,33
NOTA DE DEBITO A	20-411 OP 179615	E80-2024-3676-AE	181.148,75	178.154,65	2.994,20
NOTA DE DEBITO A	20-413 OP 179616	E80-2024-3676-AE	159.232,50	156.600,95	2.631,55
NOTA DE DEBITO A	20-407 OP 179611	E80-2024-3195-AE	245.292,79	241.238,36	4.054,43
NOTA DE DEBITO A	20-408 OP 179612	E80-2024-3195-AE	91.245,72	89.737,53	1.508,19
NOTA DE DEBITO A	20-310 OP 177529	E80-2023-18032-AE	4.124.094,18	4.055.927,33	68.166,85
NOTA DE DEBITO A	20-306 OP 177530	E80-2023-18032-AE	8.282.316,51	8.125.749,30	156.567,21
					5.727.883,27
					6.055.961,09
					6.067.718,40
					5.636.545,77
					6.001.083,48
					5.636.545,77
					5.382,71
					35.627,68
					36.335,51
					35.709,24
					34.241,77
					40.382,14
					42.309,09
					37.199,73
					27.471,60
					33.787,44
					33.853,68
					29.211,13
					44.998,74
					16.739,84
					1.139.775,87
					2.283.484,78

NOTA DE DEBITO A	20-308 OP 177531	E80-3023-18032-AE	100.284,23	98.696,97	1.657,26
NOTA DE DEBITO A	20-307 OP 177532	E80-3023-18032-AE	8.208.408,11	8.072.729,97	135.676,14
NOTA DE DEBITO A	20-309 OP 180628	E80-3023-18032-AE	94.795,27	93.228,41	1.566,86
NOTA DE DEBITO A	20-299 OP 177329	E80-3023-16405-AE	675.025,83	667.602,26	11.223,57
NOTA DE DEBITO A	20-300 OP 177331	E80-3023-16405-AE	695.050,46	693.562,02	11.488,44
FACTURA A	20-1774 OP 179091	E80-3024-6760-AE	598.357,37	578.632,45	9.724,92
NOTA DE DEBITO A	20-462-460-461-464 OP 180811	E80-3024-6760-AE	833.797,09	820.015,32	13.781,77
NOTA DE DEBITO A	20-340 OP 178237	E80-3023-20027-AE	1.095.594,60	1.077.456,09	18.108,51
NOTA DE DEBITO A	20-341 OP 178238	E80-3023-20027-AE	4.360.795,27	4.318.220,15	72.575,12
NOTA DE DEBITO A	18-4866 OP 171308	E80-3023-7626-AE	357.020,54	357.020,54	-
NOTA DE DEBITO A	19-4706 OP 171307	E80-3023-7818-AE	112.488,38	112.488,38	-
NOTA DE DEBITO A	19-4705 OP 171762	E80-3023-9507-AE	228.421,59	228.421,59	-
NOTA DE DEBITO A	19-4703 OP 172416	E80-3023-10673-AE	407.181,81	407.181,81	-
NOTA DE DEBITO A	18-11738 FACT/20-129 OP 172468	E80-3023-10629-AE	99.750,47	99.750,47	-
NOTA DE DEBITO A	19-5372 OP 177332	E80-3023-13049-AE	1.524.065,06	1.498.873,91	25.191,15
NOTA DE DEBITO A	19-5373 OP 177330	E80-3023-13047-AE	1.524.065,06	1.498.873,90	25.191,16
NOTA DE DEBITO A	20-294 OP 177328	E80-3023-16910-AE	648.457,88	638.723,04	10.734,84
NOTA DE DEBITO A	20-381 OP 179567	E80-3024-1865-AE	223.822,67	220.123,12	3.699,55
NOTA DE DEBITO A	20-315 OP 177652	E80-3023-16951-AE	3.913.681,01	3.848.992,86	64.688,95
NOTA DE DEBITO A	20-316 OP 177684	E80-3023-16951-AE	1.303.785,47	1.282.235,29	21.550,18
NOTA DE DEBITO A	20-317 OP 177935	E80-3023-18651-AE	4.249.800,25	4.179.555,62	70.244,63
NOTA DE DEBITO A	20-314 OP 177936	E80-3023-18651-AE	4.120.588,17	4.052.479,27	68.108,90
					1.657,26
					2.268.557,12
					174.076,20
					1.266.076,48
					1.301.547,64
					112.801,56
					131.265,41
					247.779,69
					993.049,51
					1.389.563,37
					483.992,29
					1.016.772,61
					1.815.806,07
					429.166,19
					4.355.416,26
					4.355.416,26
					1.247.344,98
					46.581,31
					1.038.205,47
					332.145,11
					1.110.284,56
					1.070.124,41

Ing. Nicolás R. Diez
PRESIDENTE
S.A.M.E.E..P

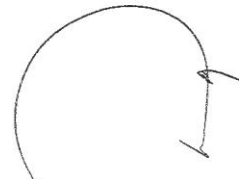
NOTA DE DEBITO A	20-372 OP 178331	ER0-2024-1560-AE	221.279,49	223.622,79	3.756,69
NOTA DE DEBITO A	20-370 OP 179001	ER0-2024-1560-AE	66.722,87	65.620,01	1.102,86
NOTA DE DEBITO A	20-369 OP 176605	ER0-2024-1560-AE	216.975,14	213.988,78	3.986,36
NOTA DE DEBITO A	20-368 OP 179308	ER0-2024-1560-AE	252.153,16	247.985,34	4.167,82
NOTA DE DEBITO A	20-371 OP 179330	ER0-2024-1560-AE	139.242,61	136.941,09	2.301,53
NOTA DE DEBITO A	20-326 OP 177938	ER0-2023-20943-AE	4.194.323,25	4.124.995,60	69.327,65
NOTA DE DEBITO A	20-327 OP 177939	ER0-2023-20943-AE	3.946.154,57	3.890.928,87	65.225,70
NOTA DE DEBITO A	20-328 OP 177941	ER0-2023-20943-AE	4.209.747,19	4.140.164,59	69.682,59
NOTA DE DEBITO A	20-329 OP 177943	ER0-2023-20943-AE	3.785.782,96	3.723.208,03	62.574,93
NOTA DE DEBITO A	20-331 OP 177945	ER0-2023-20943-AE	3.290.312,13	3.236.926,81	54.895,32
NOTA DE DEBITO A	20-354 OP 179048	ER0-2023-23775-AE	266.423,56	262.185,16	4.238,40
NOTA DE DEBITO A	20-355 OP 179049	ER0-2023-23775-AE	223.162,89	218.474,24	3.688,65
NOTA DE DEBITO A	20-353 OP 179050	ER0-2023-23775-AE	271.378,62	266.892,63	4.485,99
NOTA DE DEBITO A	20-352 OP 179051	ER0-2023-23775-AE	272.762,80	266.273,99	4.508,81
NOTA DE DEBITO A	20-351 OP 179054	ER0-2023-23775-AE	87.767,66	86.317,25	1.450,71
NOTA DE DEBITO A	20-318 OP 177949	ER0-2023-17563-AE	4.280.005,07	4.209.261,18	70.743,89
NOTA DE DEBITO A	20-319 OP 177950	ER0-2023-17563-AE	4.257.985,75	4.187.605,82	70.379,93
NOTA DE DEBITO A	20-320 OP 177951	ER0-2023-17563-AE	4.209.446,50	4.139.867,89	69.578,61
NOTA DE DEBITO A	20-321 OP 177953	ER0-2023-17563-AE	4.060.777,17	3.993.656,88	67.120,29
NOTA DE DEBITO A	20-322 OP 177954	ER0-2023-17563-AE	4.244.389,21	4.174.214,95	70.174,86
NOTA DE DEBITO A	20-323 OP 177955	ER0-2023-17563-AE	4.226.213,45	4.155.375,21	69.838,24
NOTA DE DEBITO A	20-324 OP 177956	ER0-2023-17563-AE	3.952.781,14	3.887.445,92	66.335,22
					47.254,80
					13.872,69
					44.186,81
					50.993,94
					28.356,65
					1.075.639,30
					1.011.995,14
					1.060.014,57
					960.299,05
					654.600,18
					55.489,28
					48.129,53
					60.263,09
					60.574,83
					19.490,00
					1.069.347,31
					1.063.845,85
					1.054.935,64
					1.027.635,40
					1.076.009,40
					1.073.144,11
					1.006.991,49

Ing. Nicolás R. Diez
PRESIDENTE
S.A.M.E.E.P

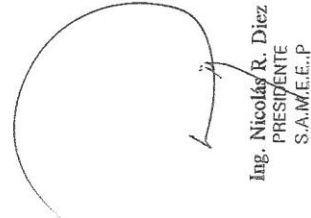
NOTA DE DEBITO A	20-325 OP 177958	E80-2023-17563-AE	4.248.009,58	4.177.794,54	70.215,04
NOTA DE DEBITO A	20-330 OP 177959	E80-2023-17563-AE	138.679,83	134.420,66	2.259,17
NOTA DE DEBITO A	20-332 OP 178243	E80-2023-17563-AE	2.438.094,13	2.395.628,11	40.266,02
NOTA DE DEBITO A	20-333 OP 178244	E80-2023-17563-AE	4.026.573,85	3.950.036,41	66.500,41
NOTA DE DEBITO A	20-334 OP 178245	E80-2023-17563-AE	4.427.855,70	4.354.698,01	73.187,69
NOTA DE DEBITO A	20-382 OP 179569	E80-2024-3694-AE	158.115,28	153.534,87	2.580,41
NOTA DE DEBITO A	20-402-403-412-434-435 OP 180526	E80-2024-3951-AE	356.401,65	349.527,24	6.874,41
NOTA DE DEBITO A	19-5664 OP 180528	E80-2024-4823-AE	47.424,59	46.640,71	783,88
NOTA DE DEBITO A	19-5665 OP 180529	E80-2024-4826-AE	47.424,59	46.640,72	783,87
NOTA DE DEBITO A	19-5720 OP 180531	E80-2024-5286-AE	66.394,43	65.297,00	1.097,43
NOTA DE DEBITO A	19-5721 OP 180532	E80-2024-5635-AE	104.334,10	102.609,57	1.724,53
NOTA DE DEBITO A	20-418-419 OP 180533	E80-2024-5920-AE	300.726,81	295.756,12	4.970,69
NOTA DE DEBITO A	20-459-461-462 OP 180609	E80-2024-5661-AE	1.321.036,87	1.290.201,35	21.835,52
NOTA DE DEBITO A	20-466-467-468 OP 180810	E80-2024-9390-AE	883.901,39	869.291,45	14.609,94
NOTA DE DEBITO A	20-448-446-463 OP 180015	E80-2024-7752-AE	701.570,37	689.974,17	11.596,20
NOTA DE DEBITO A	20-445 OP 180620	E80-2024-3544-AE	5.292,99	5.205,51	87,48
NOTA DE DEBITO A	20-438-439 OP 180625	E80-2024-6833-AE	603.712,85	593.734,13	9.978,72
NOTA DE DEBITO A	20-425-428 OP 180627	E80-2024-5891-AE	88.636,69	87.171,82	1.465,07
NOTA DE DEBITO A	19-5886 OP 180629	E80-2024-8487-AE	94.849,18	93.291,42	1.557,76
NOTA DE DEBITO A	19-5888 OP 180632	E80-2024-8890-AE	142.273,77	139.922,14	2.351,63
FACTURA A	20-1873 OP 180642	E80-2024-11664-AE	192.647,61	189.463,36	3.184,25
FACTURA A	20-1729 OP 178500	E80-2024-4741-AE	7.984.474,00	7.832.629,81	131.644,19

R

1.082.202,47
34.819,90
604.382,91
1.002.705,24
1.102.907,13
31.021,74
66.441,65
9.590,86
9.890,86
12.729,47
19.498,31
54.441,24
167.858,41
108.183,32
102.717,58
788,00
66.775,28
15.553,11
15.798,18
22.670,34
26.463,92
1.638.617,58


 Ing. Nicolás R. Diez
 PRESIDENTE
 S.A.M.E.E.P.

FACTURA A	20-1731 OP 178501	ER0-2024-4741-AE	8.021.565,82	7.888.997,42	132.568,20
FACTURA A	20-1732 OP 178502	ER0-2024-4741-AE	5.186.772,84	5.101.041,06	85.731,78
NOTA DE DEBITO A	20-433 OP 180626	ER0-2024-4741-AE	278.602,79	273.997,78	4.605,01
NOTA DE DEBITO A	20-356 OP 179047	ER0-2024-266-AE	280.358,43	275.722,44	4.635,99
NOTA DE DEBITO A	20-359 OP 179310	ER0-2024-266-AE	162.491,57	159.805,75	2.685,82
NOTA DE DEBITO A	20-357 OP 179312	ER0-2024-266-AE	278.377,02	273.775,75	4.601,27
NOTA DE DEBITO A	20-356 OP 179315	ER0-2024-266-AE	76.918,25	75.646,88	1.271,37
NOTA DE DEBITO A	20-387 OP 182699	ER0-2024-1539-AE	209.834,97	206.396,63	3.468,34
NOTA DE DEBITO A	20-446-447 OP 180618	ER0-2024-1539-AE	1.104.690,31	1.086.430,96	18.259,35
NOTA DE DEBITO A	20-336 OP 178239	ER0-2023-20963-AE	4.289.573,98	4.218.671,93	70.902,05
NOTA DE DEBITO A	20-337 OP 178240	ER0-2023-20963-AE	4.311.712,36	4.240.444,40	71.267,96
NOTA DE DEBITO A	20-338 OP 178242	ER0-2023-20963-AE	140.355,22	138.035,30	2.319,92
NOTA DE DEBITO A	20-339 OP 178246	ER0-2023-20963-AE	3.239.696,66	3.186.119,45	53.546,21
NOTA DE DEBITO A	20-247 OP 174492	ER0-2023-8515-AE	6.473,37	6.896,37	107,00
NOTA DE DEBITO A	20-248 OP 174493	ER0-2023-8515-AE	995.090,44	978.632,83	16.447,61
NOTA DE DEBITO A	20-249 OP 174494	ER0-2023-8515-AE	997.646,73	981.156,70	16.490,03
NOTA DE DEBITO A	20-250 OP 174495	ER0-2023-8515-AE	1.386.452,86	1.373.371,00	23.081,86
NOTA DE DEBITO A	20-251 OP 174496	ER0-2023-8515-AE	1.378.434,11	1.355.690,07	22.784,04
NOTA DE DEBITO A	20-252 OP 174497	ER0-2023-8515-AE	1.076.790,21	1.058.833,02	17.997,19
NOTA DE DEBITO A	20-253 OP 174499	ER0-2023-8515-AE	1.210.026,13	1.180.027,66	20.000,47
NOTA DE DEBITO A	20-278 OP 175980	ER0-2023-18553-AE	46.337,95	45.572,03	765,92
NOTA DE DEBITO A	20-279 OP 175961	ER0-2023-18553-AE	815.950,69	802.464,10	13.486,79

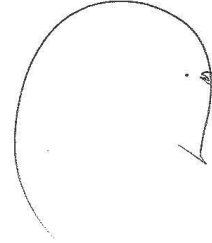


Ing. Nicolás R. Diez
PRESIDENTE
S.A.M.E.E..P

NOTA DE DEBITO A	20-374 OP 178335	E80-2024-1628-AE	267.405,17	262.985,25	4.419,92
NOTA DE DEBITO A	20-373 OP 179336	E80-2024-1628-AE	47.546,89	46.760,99	785,90
NOTA DE DEBITO A	20-375 OP 175568	E80-2024-1628-AE	282.885,55	278.209,75	4.675,80
NOTA DE DEBITO A	20-292 OP 176808	E80-2023-15620-AE	731.410,21	719.320,78	12.089,43
NOTA DE DEBITO A	20-295 OP 176807	E80-2023-16910-AE	1.326.168,22	1.304.248,09	21.920,13
NOTA DE DEBITO A	20-285 OP 176074	E80-2023-14860-AE	271.682,24	267.191,62	4.490,62
NOTA DE DEBITO A	20-235 OP 174450	E80-2023-10691-AE	1.463.980,70	1.428.947,96	24.032,74
NOTA DE DEBITO A	20-245 OP 174448	E80-2023-9878-AE	79.096,42	77.789,04	1.307,38
NOTA DE DEBITO A	20-238 OP 174447	E80-2023-10683-AE	686.676,72	675.326,69	11.350,03
NOTA DE DEBITO A	18-5144 OP 173711	E80-2023-6973-AE	468.611,88	460.866,23	7.745,65
NOTA DE DEBITO A	20-221 OP 173708	E80-2023-9599-AE	681.078,94	650.152,01	10.926,93
NOTA DE DEBITO A	18-5143 OP 173628	E80-2023-6657-AE	438.009,67	431.753,31	7.256,36
NOTA DE DEBITO A	20-216 OP 173255	E80-2023-6536-AE	464.750,87	457.069,03	7.681,84
NOTA DE DEBITO A	19-4855 OP 172417	E80-2023-10844-AE	388.775,63	386.775,63	-
NOTA DE DEBITO A	19-4087 OP 172408	E80-2023-6345-AE	35.369,97	35.369,87	
NOTA DE DEBITO A	20-194 OP 172489	E80-2023-4511-AE	445.332,60	445.332,60	
NOTA DE DEBITO A	20-203 OP 173240	E80-2023-7319-AE	745.829,91	733.502,14	12.327,77
NOTA DE DEBITO A	20-168 OP 170753	E80-2023-3940-AE	254.139,95	254.139,95	
NOTA DE DEBITO A	20-420 OP 179617	E80-2024-4403-AE	109.573,11	107.761,99	1.811,12
NOTA DE DEBITO A	20-421 OP 179618	E80-2024-4403-AE	192.662,92	189.478,41	3.184,51
NOTA DE DEBITO A OF 20-422 OP 179619		E80-2024-4403-AE	15.291,19	15.038,44	252,75
NOTA DE DEBITO A	20-432 OP 179620	E80-2024-4403-AE	319.538,49	314.256,86	5.281,63

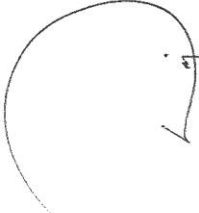
R

59.324,20
9.481,49
56.411,19
1.405.657,77
2.504.901,15
521.791,31
3.740.821,91
214.731,33
1.766.597,03
1.507.287,70
1.972.163,04
1.424.753,62
1.392.617,76
1.497.186,42
122.555,45
1.525.037,73
2.329.214,78
889.136,86
19.728,85
34.696,00
2.711,99
51.743,46



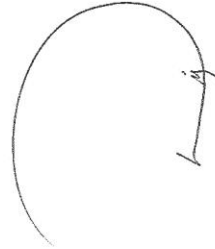
Ing. Nicolás A. Diez
PRESIDENTE
S.A.M.E.E.P

NOTA DE DEBITO A	20-457/466 OP 180608	ERO-2024-5413-AE	973.178,08	857.092,49	16.085,59
NOTA DE DEBITO A	20-423/424 OP 180622	ERO-2024-5413-AE	120.615,22	116.621,58	1.993,64
NOTA DE DEBITO A	20-380 OP 179321	ERO-2024-801-AE	217.175,85	213.686,17	3.689,68
NOTA DE DEBITO A	20-382 OP 179319	ERO-2024-801-AE	234.707,10	230.827,64	3.879,46
NOTA DE DEBITO A	20-385 OP 179570	ERO-2024-2051-AE	92.050,23	90.528,73	1.521,50
NOTA DE DEBITO A	20-386 OP 179571	ERO-2024-2051-AE	296.640,79	291.639,29	4.901,50
NOTA DE DEBITO A	20-387 OP 179572	ERO-2024-2051-AE	240.117,35	236.148,47	3.968,88
NOTA DE DEBITO A	20-389 OP 179573	ERO-2024-2051-AE	240.274,70	236.303,22	3.971,48
NOTA DE DEBITO A	20-444 OP 180924	ERO-2024-2051-AE	18.426,98	18.122,00	304,98
NOTA DE DEBITO A	20-383 OP 179566	ERO-2023-22026-AE	490.936,01	482.821,37	8.114,64
NOTA DE DEBITO A	20-384 OP 179574	ERO-2023-22026-AE	503.594,00	495.270,13	8.323,87
NOTA DE DEBITO A	20-395 OP 179576	ERO-2023-22026-AE	44.457,34	43.722,51	734,83
NOTA DE DEBITO A	20-387 OP 179577	ERO-2023-22026-AE	403.738,47	397.065,11	6.673,36
NOTA DE DEBITO A	20-389 OP 179601	ERO-2023-22026-AE	551.453,27	542.338,34	9.114,93
NOTA DE DEBITO A	20-388 OP 179597	ERO-2023-22026-AE	522.079,67	513.450,25	8.629,42
NOTA DE DEBITO A	20-400 OP 179598	ERO-2023-22026-AE	378.087,30	371.837,93	6.249,37
NOTA DE DEBITO A	20-401 OP 179599	ERO-2023-22026-AE	549.553,83	540.470,29	9.083,54
NOTA DE DEBITO A	20-349 OP 179561	ERO-2023-23278-AE	77.235,90	75.959,18	1.276,62
NOTA DE DEBITO A	20-350 OP 179562	ERO-2023-23278-AE	202.986,65	198.631,40	3.355,15
NOTA DE DEBITO A	20-378 OP 179563	ERO-2024-1727-AE	205.817,32	202.415,38	3.401,94
NOTA DE DEBITO A	20-379 OP 179564	ERO-2024-1727-AE	164.759,17	162.035,88	2.723,29
NOTA DE DEBITO A	20-390 OP 179565	ERO-2024-1727-AE	212.295,85	208.776,99	3.508,86
					128.177,30
					21.142,32
					46.995,35
					50.788,99
					18.291,34
					58.608,51
					47.713,82
					47.745,09
					2.743,28
					99.521,06
					514.044,07
					8.616,37
					78.246,37
					103.437,52
					100.095,09
					70.658,22
					102.702,46
					17.151,20
					45.075,78
					43.086,54
					34.375,51
					44.288,95



Ing. Nicolás R. Díez
PRESIDENTE
S.A.M.E.,P

NOTA DE DEBITO A	20-282 OP 176072	ERO-2023-14226-AE	1.568.346,61	1.542.423,53	25.923,08
NOTA DE DEBITO A	20-283 OP 176798	ERO-2023-14226-AE	2.374.620,04	2.335.805,62	38.013,22
NOTA DE DEBITO A	20-284 OP 176796	ERO-2023-14226-AE	3.042.719,59	2.952.420,80	50.292,79
NOTA DE DEBITO A	20-179 OP 171824	ERO-2023-4920-AE	687.991,22	687.991,22	-
NOTA DE DEBITO A	20-180 OP 171825	ERO-2023-4920-AE	698.243,75	698.243,75	-
NOTA DE DEBITO A	20-181 OP 171826	ERO-2023-4920-AE	678.363,38	678.363,38	-
NOTA DE DEBITO A	20-182 OP 171827	ERO-2023-4920-AE	366.033,48	366.033,48	-
NOTA DE DEBITO A	20-183 OP 171828	ERO-2023-4920-AE	265.618,17	265.618,17	-
NOTA DE DEBITO A	20-170 OP 170752	ERO-2023-3890-AE	194.278,56	194.278,56	-
NOTA DE DEBITO A	20-176 OP 171310	ERO-2023-3890-AE	627.658,55	627.658,55	-
NOTA DE DEBITO A	20-184 OP 171863	ERO-2023-2692-AE	316.100,18	316.100,18	-
NOTA DE DEBITO A	20-191 OP 171864	ERO-2023-2692-AE	272.943,34	272.943,34	-
NOTA DE DEBITO A	20-192 OP 171865	ERO-2023-2692-AE	566.562,87	566.562,87	-
NOTA DE DEBITO A	20-185 OP 171867	ERO-2023-2692-AE	234.165,49	234.165,49	-
NOTA DE DEBITO A	20-186 OP 171868	ERO-2023-2692-AE	258.036,02	258.036,02	-
NOTA DE DEBITO A	20-187 OP 171870	ERO-2023-2692-AE	221.435,17	221.435,17	-
NOTA DE DEBITO A	20-188 OP 171871	ERO-2023-2692-AE	223.631,51	223.631,51	-
NOTA DE DEBITO A	20-189 OP 171872	ERO-2023-2692-AE	232.062,30	232.062,30	-
NOTA DE DEBITO A	20-177 OP 171309	ERO-2023-4698-AE	3.159,30	3.159,30	-
NOTA DE DEBITO A	20-190 OP 172466	ERO-2023-4998-AE	171.554,86	171.554,86	-
NOTA DE DEBITO A	20-286 OP 176800	ERO-2023-15618-AE	1.293.291,59	1.262.090,16	21.211,43
NOTA DE DEBITO A	20-287 OP 176802	ERO-2023-15618-AE	1.178.083,82	1.150.594,83	19.488,99



Ing. Nicolás R. Díez
PRESIDENTE
S.A.M.E.E.P

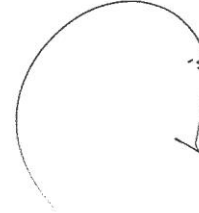
NOTA DE DEBITO A	20-288 OP 176803	E80-2023-15618-AE	1.246.893,14	1.225.889,95	20.603,19
NOTA DE DEBITO A	20-289 OP 176804	E80-2023-15618-AE	601.887,02	592.046,66	9.950,36
NOTA DE DEBITO A	20-280 OP 176805	E80-2023-15618-AE	639.777,63	629.202,89	10.574,84
NOTA DE DEBITO A	20-281 OP 176806	E80-2023-15618-AE	642.683,72	632.060,85	10.622,87
NOTA DE DEBITO A	20-171 OP 170750	E80-2023-2401-AE	536.447,27	536.447,27	-
NOTA DE DEBITO A	20-172 OP 170751	E80-2023-2401-AE	663.787,00	663.787,00	-
NOTA DE DEBITO A	20-169 OP 170746	E80-2023-2384-AE	118.778,19	118.778,19	-
NOTA DE DEBITO A	20-178 OP 171311	E80-2023-2384-AE	352.334,62	352.334,62	-
NOTA DE DEBITO A	20-175 OP 171312	E80-2023-2384-AE	348.024,02	348.024,02	-
NOTA DE DEBITO A	20-103 OP 168244		259.422,96	259.422,96	-
NOTA DE DEBITO A	20-118 OP 168333		226.950,24	226.950,24	-
NOTA DE DEBITO A	20-102 OP 168020		193.939,30	193.939,30	-
NOTA DE DEBITO A	19-4704 OP 169726	E60-2022-8129-AE	308.786,50	308.786,50	-
NOTA DE DEBITO A	20-128 OP 171580	E80-2022-8129-AE	106.209,13	106.209,13	-
NOTA DE DEBITO A	20-186 OP 172483	E60-2023-7334-AE	315.002,46	315.002,46	-
NOTA DE DEBITO A	20-187 OP 172484	E80-2023-7334-AE	321.310,45	321.310,45	-
NOTA DE DEBITO A	20-199 OP 172485	E60-2023-7334-AE	313.106,67	313.106,67	-
NOTA DE DEBITO A	20-189 OP 172487	E80-2023-7334-AE	681.530,43	681.530,43	-
NOTA DE DEBITO A	20-200 OP 172490	E80-2023-7334-AE	340.266,10	340.266,10	-
NOTA DE DEBITO A	20-201 OP 172492	E80-2023-7334-AE	85.177,43	85.177,43	-
NOTA DE DEBITO A	20-202 OP 172493	E80-2023-7334-AE	350.655,12	350.655,12	-
NOTA DE DEBITO A	20-209 OP 172226	E80-2023-7334-AE	419.882,49	412.460,55	6.661,94

2.394.007,39
1.158.945,55
1.229.553,87
1.235.136,12
1.991.381,48
2.472.900,50
458.541,29
1.308.316,76
1.252.312,30
1.288.455,76
1.082.900,05
989.405,88
1.370.895,83
455.925,74
1.026.642,77
1.042.774,81
1.007.105,99
2.183.278,88
1.088.572,04
272.487,82
1.116.085,97
1.283.292,10

Ing. Nicolás R. Diez
PRESIDENTE
S.A.M.E.E.P

NOTA DE DEBITO A	20-206 OP 173237	E80-2023-7334-AE	420.466,66	413.516,80	6.948,86
NOTA DE DEBITO A	20-205 OP 173238	E80-2023-7334-AE	375.170,99	366.969,82	6.201,17
NOTA DE DEBITO A	20-204 OP 173239	E80-2023-7334-AE	372.668,32	366.528,18	6.160,14
NOTA DE DEBITO A	20-151 OP 170398	E80-2023-1790-AE	207.204,12	207.204,12	
NOTA DE DEBITO A	20-152 OP 170399	E80-2023-1790-AE	481.504,06	481.504,06	
NOTA DE DEBITO A	20-153 OP 170400	E80-2023-1790-AE	266.246,98	266.246,98	
NOTA DE DEBITO A	20-154 OP 170401	E80-2023-1790-AE	238.321,61	238.321,61	
NOTA DE DEBITO A	20-155 OP 170402	E80-2023-1790-AE	241.200,81	241.200,81	
NOTA DE DEBITO A	20-156 OP 170403	E80-2023-1790-AE	243.631,14	243.631,14	
NOTA DE DEBITO A	20-140 OP 169725		605.501,76	605.501,76	
NOTA DE DEBITO A	20-98 OP 168167		663.667,52	663.667,52	
NOTA DE DEBITO A	20-98 OP 168168		381.042,67	381.042,67	
NOTA DE DEBITO A	20-127 OP 168655		632.500,81	632.500,81	
NOTA DE DEBITO A	20-128 OP 168659		1.221.654,51	1.221.654,51	
NOTA DE DEBITO A	20-112 OP 168161	E80-2022-8084-AE	168.972,67	168.972,67	
NOTA DE DEBITO A	20-111 OP 168162	E80-2022-8084-AE	165.952,58	165.952,58	
NOTA DE DEBITO A	20-110 OP 168164		163.372,59	163.372,59	
NOTA DE DEBITO A	20-100 OP 168165		51.938,87	51.938,87	
NOTA DE DEBITO A	20-101 OP 168168		145.553,44	145.553,44	
NOTA DE DEBITO A	20-119 OP 168648		187.595,26	187.595,26	
NOTA DE DEBITO A	20-120 OP 168648		170.059,48	170.059,48	
NOTA DE DEBITO A	20-121 OP 168650		169.704,94	169.704,94	

1.266.609,61
1.177.286,67
1.171.370,87
838.738,87
1.870.809,96
1.046.247,17
946.874,36
550.635,83
971.434,91
2.880.223,63
4.164.164,29
1.827.665,55
2.947.131,00
5.703.402,24
796.672,90
784.009,73
773.207,77
246.722,96
699.144,93
872.291,67
794.124,48
790.738,42



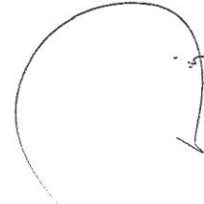
Eug. Nicolás R. Díez
PRESIDENTE
S.A.M.E.E.-P

NOTA DE DEBITO A	20-69 OP 165003	346.868,79	346.868,79	2.145.915,42
NOTA DE DEBITO A	20-54 OP 165137	131.502,47	131.502,47	885.602,49
NOTA DE DEBITO A	20-72 OP 165168	354.730,67	354.730,67	2.115.050,82
NOTA DE DEBITO A	20-73 OP 165169	732.941,75	732.941,75	4.380.198,32
NOTA DE DEBITO A	20-74 OP 165174	1.129.109,01	1.129.109,01	6.764.463,82
NOTA DE DEBITO A	20-75 OP 165176	378.284,65	378.284,65	2.280.700,51
NOTA DE DEBITO A	20-77 OP 165186	755.517,54	755.517,54	4.504.707,74
NOTA DE DEBITO A	20-76 OP 165180	762.326,04	762.326,04	4.537.724,11
NOTA DE DEBITO A	20-85 OP 166213	794.534,04	794.534,04	4.594.246,79
NOTA DE DEBITO A	20-84 OP 166214	825.185,17	825.185,17	4.751.518,87
NOTA DE DEBITO A	20-83 OP 166215	400.004,24	400.004,24	2.341.311,89
NOTA DE DEBITO A	20-82 OP 166216	1.184.900,05	1.184.900,05	6.952.931,10
NOTA DE DEBITO A	20-81 OP 166218	784.251,11	784.251,11	4.612.466,34
NOTA DE DEBITO A	20-80 OP 166219	1.168.576,87	1.168.576,87	6.852.240,98
NOTA DE DEBITO A	20-87 OP 166339	717.854,32	717.854,32	4.264.538,04
NOTA DE DEBITO A	20-88 OP 166340	448.950,61	448.950,61	2.493.388,73
NOTA DE DEBITO A	20-90 OP 166484	454.736,73	454.736,73	2.508.543,54
NOTA DE DEBITO A	20-92 OP 166485	475.541,18	475.541,18	2.575.477,56
NOTA DE DEBITO A	20-91 OP 166488	491.205,38	491.205,38	2.689.248,92
NOTA DE DEBITO A	20-78 OP 166593	218.667,65	218.667,65	1.318.651,33
NOTA DE DEBITO A	20-64 OP 166564	634.277,03	634.277,03	4.046.003,37
NOTA DE DEBITO A	20-86 OP 166566	1.157.222,78	1.157.222,78	6.695.058,66



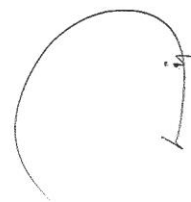
Ing. Nicolás R. Díez
PRESIDENTE
S.A.M.E.E.P

NOTA DE DEBITO A	20-96 OP 168812	511.277,60	511.277,60	2.660.169,54
NOTA DE DEBITO A	20-93 OP 168813	516.266,41	516.266,41	2.660.671,22
NOTA DE DEBITO A	20-94 OP 168814	1.021.943,77	1.021.943,77	5.329.873,78
NOTA DE DEBITO A	20-95 OP 168815	300.348,06	300.348,06	1.558.533,92
NOTA DE DEBITO A	20-113 OP 168149	616.436,75	616.436,75	2.911.530,21
NOTA DE DEBITO A	20-117 OP 168152	623.488,26	623.488,26	2.933.137,56
NOTA DE DEBITO A	20-116 OP 168155	623.097,29	623.097,29	2.931.251,27
NOTA DE DEBITO A	20-115 OP 168157	616.779,98	616.779,98	2.917.096,22
NOTA DE DEBITO A	20-114 OP 168159	577.277,17	577.277,17	2.726.573,20
FACTURA A	20-1692 OP 181017	8.679.095,09	8.634.626,98	1.066.798,31
FACTURA A	20-1688 OP 180953	7.920.317,81	7.769.403,46	969.369,22
FACTURA A	20-1690 OP 181014	248.418,90	241.361,80	30.052,98
FACTURA A	20-1681 OP 181016	8.454.836,10	8.315.086,74	1.029.008,05
FACTURA A	20-1683 OP 181018	8.663.646,84	8.540.115,49	1.057.475,49
FACTURA A	20-1911 OP 181289	2.624.979,03	2.581.590,94	279.831,00
FACTURA A	20-1912 OP 181290	8.785.799,57	8.640.540,41	936.579,43
FACTURA A	20-1913 OP 181291	8.734.844,03	8.560.466,44	931.145,00
FACTURA A	20-1914 OP 181292	8.763.130,44	8.618.285,31	934.167,54
FACTURA A	20-1920 OP 181293	8.700.900,33	8.557.063,80	927.532,27
FACTURA A	20-1894 OP 181295	3.482.397,94	3.424.627,80	424.073,31
FACTURA A	20-1908 OP 181297	8.626.667,96	8.482.996,49	1.002.864,74
FACTURA A	20-1909 OP 181298	7.114.174,72	7.291.626,36	662.022,09

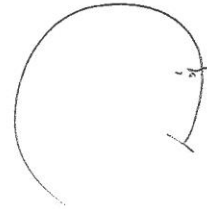


Ing. Nicolás R. Díez
PRESIDENTE
S.A.M.E.E.P.

FACTURA A	20-1910 OP 181301	ERO-2024-156908-AE	6.012.099,32	5.912.725,78	99.373,54
FACTURA A	20-1915 OP 181338	ERO-2024-15743-AE	8.700.102,28	8.634.976,82	145.125,66
FACTURA A	20-1916 OP 181338	ERO-2024-15743-AE	8.734.844,03	8.680.465,44	144.377,09
FACTURA A	20-1917 OP 181342	ERO-2024-15743-AE	8.894.861,52	8.718.433,23	146.628,29
FACTURA A	20-1918 OP 181344	ERO-2024-15743-AE	8.728.166,74	8.594.302,66	144.284,08
FACTURA A	20-1907 OP 181298	ERO-2024-156908-AE	8.103.995,81	7.970.045,47	133.950,34
NOTA DE DEBITO A	20-440 OP 181468	ERO-2024-4403-AE	301.011,51	265.008,12	4.975,39
NOTA DE DEBITO A	20-414 OP 181487	ERO-2024-206-AE	279.996,54	275.366,49	4.628,05
NOTA DE DEBITO A	20-418 OP 181469	ERO-2024-3195-AE	266.616,12	252.276,19	4.238,93
NOTA DE DEBITO A	20-415 OP 181470	ERO-2024-3195-AE	255.666,61	251.400,28	4.226,23
NOTA DE DEBITO A	20-417 OP 181472	ERO-2024-3195-AE	50.938,20	50.065,25	841,95
FACTURA A	20-1922 OP 181477	ERO-2024-15978-AE	8.700.800,33	8.657.083,90	143.816,53
FACTURA A	20-1923 OP 181478	ERO-2024-15978-AE	8.621.698,38	8.479.189,97	142.507,41
FACTURA A	20-1925 OP 181479	ERO-2024-15978-AE	8.602.731,41	8.657.231,71	145.469,70
FACTURA A	20-1926 OP 181480	ERO-2024-15978-AE	8.248.317,74	8.111.881,91	136.335,83
FACTURA A	20-1927 OP 181482	ERO-2024-15978-AE	8.757.473,10	8.612.721,54	144.751,62
FACTURA A	20-1928 OP 181483	ERO-2024-15978-AE	3.269.009,23	3.215.861,14	54.046,09
NOTA DE DEBITO A	20-469 OP 181699	ERO-2024-5081-AE	483.211,43	455.555,04	7.656,39
NOTA DE DEBITO A	20-470 OP 181698	ERO-2024-5081-AE	463.511,43	455.850,09	7.661,34
NOTA DE DEBITO A	20-477 OP 181699	ERO-2024-6632-AE	463.064,46	455.410,52	7.653,96
NOTA DE DEBITO A	20-479 OP 181692	ERO-2024-6632-AE	279.342,09	274.724,86	4.617,23
NOTA DE DEBITO A	20-480 OP 181693	ERO-2024-6632-AE	255.147,11	250.929,81	4.217,30

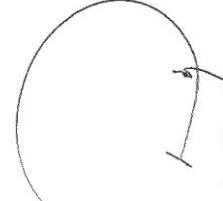


Ing. Nicolás A. Díez
PRESIDENTE
S.A.M.E..P



Ing. Nicolás R. Díez
PRESIDENTE
S.A.M.E.E.P

NOTA DE DEBITO A	19-5880 OP 182289	E80-2024-18573-AE	218.153,11	214.547,27	3.605,84
NOTA DE DEBITO A	19-6060 OP 182270	E80-2024-14099-AE	94.849,18	93.281,42	1.567,76
FACTURA A	20-1949 OP 182286	E60-2024-16340-AE	6.693.908,32	6.550.207,36	143.700,96
FACTURA A	20-1850 OP 182287	E80-2024-16340-AE	9.979.815,37	9.831.396,67	148.428,70
FACTURA A	20-1955 OP 182288	E80-2024-16340-AE	8.273.800,00	8.137.042,97	136.757,03
FACTURA A	20-1956 OP 182290	E80-2024-16340-AE	8.466.349,65	8.326.409,99	139.939,66
FACTURA A	20-1657 OP 182291	E80-2024-16340-AE	595.153,46	585.316,21	9.837,25
NOTA DE DEBITO A	20-146 OP 183975	E80-2023-1256-AE	192.857,99	179.835,51	3.022,48
NOTA DE DEBITO A	20-146 OP 183980	E80-2023-709-AE	378.003,78	371.755,78	6.248,00
NOTA DE DEBITO A	20-147 OP 183976	E80-2023-1256-AE	175.822,73	173.024,75	2.807,98
NOTA DE DEBITO A	20-148 OP 183977	E80-2023-1780-AE	197.680,07	184.412,63	3.267,44
NOTA DE DEBITO A	20-384 OP 183982	E80-2024-3194-AE	63.185,85	62.141,45	1.044,40
NOTA DE DEBITO A	20-399 OP 183978	E80-2023-22026-AE	524.108,49	515.445,53	8.662,95
NOTA DE DEBITO A	20-460 OP 183981	E80-2024-5981-AE	531.784,65	522.994,73	8.789,92
NOTA DE DEBITO A	20-468 OP 183974	E80-2024-5413-AE	505.751,25	497.391,73	8.359,52
NOTA DE DEBITO A	20-517 OP 182401	E80-2024-7846-AE	509.703,39	501.518,55	8.184,84
NOTA DE DEBITO A	20-546 OP 182402	E80-2024-10422-AE	13.992,17	13.367,50	224,67
NOTA DE DEBITO A	20-547 OP 182403	E80-2024-10422-AE	704.074,51	692.496,92	11.637,59
NOTA DE DEBITO A	20-549 OP 182404	E80-2024-10422-AE	705.895,80	694.219,25	11.667,55
NOTA DE DEBITO A	20-549 OP 182405	E80-2024-10422-AE	313.526,10	305.343,85	5.182,25
NOTA DE DEBITO A	20-550 OP 182407	E80-2024-10422-AE	754.818,62	742.342,28	12.476,34
NOTA DE DEBITO A	20-541 OP 182408	E80-2024-10926-AE	142.503,52	140.148,09	2.355,43
					34.178,97
					8.710,12
					634.021,75
					654.874,93
					603.391,63
					617.430,54
					43.409,02
					760.112,91
					1.557.637,57
					728.501,38
					813.212,01
					12.467,00
					100.494,67
					66.729,16
					66.612,51
					38.898,42
					832,32
					43.114,06
					43.225,03
					19.198,80
					46.221,38
					9.166,56


 Ing. Nicolás R. Díez
 PRESIDENTE
 S.A.M.E.E.P

NOTA DE DEBITO A	20-542 OP 182409	E80-2024-10928-AE	631.801,30	621.456,65	10.444,65
NOTA DE DEBITO A	20-544 OP 182410	E80-2024-10926-AE	689.657,09	648.655,32	10.901,77
NOTA DE DEBITO A	20-545 OP 182411	E80-2024-10925-AE	102.550,49	100.855,44	1.695,05
NOTA DE DEBITO A	20-543 OP 182412	E80-2024-10926-AE	633.937,07	623.458,77	10.478,30
NOTA DE DEBITO A	20-539 OP 182417	E80-2024-10113-AE	89.042,16	84.454,68	1.397,48
NOTA DE DEBITO A	20-537 OP 182418	E80-2024-10113-AE	661.744,65	640.972,02	10.772,63
NOTA DE DEBITO A	20-538 OP 182420	E80-2024-10113-AE	712.024,71	700.255,70	11.769,01
NOTA DE DEBITO A	20-539 OP 182421	E80-2024-10113-AE	668.887,47	655.844,07	11.022,80
NOTA DE DEBITO A	20-540 OP 182423	E80-2024-10113-AE	291.082,28	286.251,33	4.810,95
NOTA DE DEBITO A	20-532 OP 182425	E80-2024-10020-AE	655.234,53	644.404,21	10.830,32
NOTA DE DEBITO A	20-535 OP 182427	E80-2024-10020-AE	657.769,29	646.897,07	10.872,22
NOTA DE DEBITO A	20-534 OP 182429	E80-2024-10020-AE	557.646,41	546.429,11	9.217,30
NOTA DE DEBITO A	20-535 OP 182431	E80-2024-10020-AE	452.076,48	445.390,92	7.485,56
NOTA DE DEBITO A	20-529 OP 182423	E80-2024-4813-AE	572.193,71	562.735,97	9.457,74
NOTA DE DEBITO A	20-530 OP 182435	E80-2024-9813-AE	696.397,95	675.023,02	11.344,93
NOTA DE DEBITO A	20-531 OP 182437	E80-2024-9813-AE	314.750,92	309.548,13	5.202,49
FACTURA A	20-1987 OP 182589	E80-2024-17234-AE	8.462.295,21	8.352.910,17	140.385,04
FACTURA A	20-1988 OP 182591	E80-2024-17234-AE	8.287.147,27	8.150.188,63	136.977,64
FACTURA A	20-1970 OP 182594	E80-2024-17234-AE	9.182.418,33	9.030.642,82	151.775,51
FACTURA A	20-1971 OP 182568	E80-2024-17234-AE	3.293.697,25	3.226.470,85	54.226,40
FACTURA A	20-1972 OP 182893	E80-2024-17755-AE	5.911.474,38	5.813.764,06	97.710,32
FACTURA A	20-1973 OP 182894	E80-2024-17755-AE	8.404.407,30	8.285.491,48	138.915,82
					40.789,05
					40.398,03
					6.279,69
					40.820,46
					6.842,19
					46.431,26
					45.960,99
					43.046,10
					20.735,71
					46.679,88
					46.860,46
					39.727,56
					32.263,59
					40.763,93
					48.897,87
					22.423,30
					534.141,75
					521.178,96
					577.477,08
					206.324,28
					345.753,94
					491.557,42



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: PRORROGA LA VIGENCIA DEL PROGRAMA CHACO SUBSIDIA

VISTO: La actuación electrónica N°E23-2024-25486-Ae, las Leyes N° 2979-F de Programa Chaco Subsidia y 4135-F de Presupuesto General de la Provincia del Chaco para el Ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 2979-F, del año 2019, se creó el "Programa Chaco Subsidia", regulando los siguientes componentes: a) Chaco Subsidia al Transporte y b) Chaco Subsidia Energía;

Que el Gobierno Provincial ha tomado la decisión de continuar implementando las Políticas Públicas de subsidio a servicios públicos altamente demandados y prioritarios para los sectores de menores ingresos de la población, como lo son el servicio de transporte de pasajeros y el de energía eléctrica, produciendo de este modo, un incremento en lo que se denomina salario indirecto;

Que el Artículo 5° de la Ley N° 2979-F, establece que el Poder Ejecutivo podrá prorrogar para los ejercicios subsiguientes al año 2019 el Programa Chaco Subsidia, y que en tal caso en las respectivas leyes de presupuesto se incorporará un artículo estableciendo los recursos afectados al mismo y el monto máximo asignado al mencionado programa;

Que en ese contexto los Decretos N° 119/20, 402/21, 295/22, 150/23 y 162/23 fueron prorrogando el citado Programa durante los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, respectivamente;

Que por Artículo 19 de la Ley N° 4135-F, se fijó como crédito presupuestario del Programa Chaco Subsidia, la suma de pesos veinticinco mil millones (\$ 25.000.000.000);

Que, asimismo, de lo previsto en el Artículo 2º de la Ley N° 2979-F, el financiamiento del Programa incluirá los recursos provenientes de transferencias con asignación específica del Estado Nacional asignados a la política tarifaria en materia de transporte urbano de pasajeros y de la energía eléctrica;

Que en virtud de lo expuesto, resulta conveniente facultar al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar y fijar los valores expresados como crédito presupuestario determinados en el presente instrumento legal, y a meritarse el tiempo de vigencia de la prórroga normada por el presente Decreto;

Que del mismo modo, es procedente facultar al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas a reglamentar el criterio de distribución con el cual se asignará mensualmente el subsidio para la compensación de las empresas concesionarias del servicio de transporte público urbano, interurbano de media y larga distancia provincial;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones de la Ley N° 4135-F, en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por Ley 2979-F y en los lineamientos de los Decretos Nros. 119/20, 402/21, 295/22; 150/23 y 162/23;

Que han tomado la intervención en el presente trámite la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento, indicando la prosecución del trámite e informando que las contrataciones adquiridas y planificadas deben estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 4135-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Prorróguese desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Programa Chaco Subsidia, creado por Ley N° 2979-F, de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Fíjese la suma de pesos veintitrés mil doscientos cincuenta millones (\$ 23.250.000.000) para el "Programa Chaco Subsidia Transporte" y la suma de pesos mil setecientos cincuenta millones (\$ 1.750.000.000) para el "Programa Chaco Subsidia Energía", distribuyéndose los créditos presupuestarios conforme con el monto establecido en el Artículo 19 de la Ley de Presupuesto N° 4135-F, para el ejercicio 2025 del Programa Chaco Subsidia.

Artículo 3°: Establécese que el crédito presupuestario al que se refiere el Artículo 2° del presente será asignado al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, las erogaciones emergentes de su ejecución serán imputadas a las partidas presupuestarias que correspondan de acuerdo con la naturaleza del gasto, conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 4135-F.

Artículo 4°: Encuádrese el presente Decreto en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 5° de las Leyes Nros 2979-F y 4135-F.

Artículo 5°: Facúltese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar y fijar los valores expresados como crédito presupuestario en el Artículo 2° del presente, y a meritar el tiempo de vigencia de la prórroga normada en el Artículo 1° de este instrumento legal.

Artículo 6°: Facúltese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a reglamentar el criterio de distribución con el cual se asignará mensualmente el subsidio para la compensación de las empresas concesionarias del servicio de transporte público urbano e interurbano, de media y larga distancia provinciales, todo ello con la correspondiente intervención de la autoridad de aplicación en la materia.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-73060-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos en presentaciones varias: suspensiones, cremas, gotas, sobres, aerosoles, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses a los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ocho mil setecientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta (\$8.774.832.450);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos en presentaciones varias: suspensiones, cremas, gotas, sobres, aerosoles, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses a los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ocho mil setecientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta (\$8.774.832.450); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 4- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentaciones varias: suspensiones, cremas, gotas, sobres, aerosoles, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses a los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos ocho mil setecientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta (\$8.774.832.450). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de..... de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A- Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial- ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los medicamentos con destino a la Red Sanitaria de la Provincia, se entregarán previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535, en tres (3) entregas parciales el cuarenta por ciento (40%) inmediato y el sesenta por ciento (60%) restante a los treinta días configurados en dos entregas iguales.

Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial- ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas- Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Aciclovir 8% suspensión x 120 ml.	2.000
2	Ácido fólico gotas x 15 ml.	2.000
3	Ácido fusídico 2% crema x 15 gramos (pomo).	6.000
4	Ácido valproico 250 mg/5 ml suspensión oral frasco x 120 ml.	7.000
5	Aluminio hidróxido 307 mg. + magnesio hidróxido 103mg./5ml. Suspensión. Frasco x 150ml	8.000
6	Amoxicilina 500 mg/5 ml suspensión x 60 ml	20.000
7	Amoxicilina + ácido clavulánico 250 mg. + 62,5mg. / 5ml. Jarabe x 90ml.	30.000
8	Azitromicina 200 mg/5ml suspensión x 15 ml	5.000
9	Betametasona 0.5 mg/ml. Gotas x 15 ml.	40.000
10	Betametasona crema 0,1% pomo x 15 gramos	5.000
11	Bromhexina 4 mg/5ml jarabe x 120 ml	10.000
12	Budesonide 200 mcg/ dosis aerosol x 200 dosis	15.000
13	Budesonide 100 mg/ml gotas p/nebulizar x 20 ml	15.000
14	Carbamazepina 2 % suspensión oral frasco x 120 ml	2.000
15	Cefalexina 250 mg/5ml suspensión oral x 90 ml.	5.000
16	Cefalexina 500 mg/5ml suspensión oral x 90 ml	30.000
17	Ciprofloxacina 200 mg sachet x 100 ml	15.000
18	Ciprofloxacina + dexametasona gotas óticas x 5 ml	1.000
19	Claritromicina 250 mg/ 5 ml suspensión frasco x 60 ml	5.000
20	Clobetasol propionato 0.05% (como 17-propionato) pomo x 15 gramos	2.000
21	Desloratadina jarabe 2.5 mg/5 ml frasco x 60 ml	10.000
22	Difenhidramina 2.5mg / ml. Suspensión. Oral x 120 ml	30.000
23	Digoxina gotas 0.75 mg./ ml. Frasco x 10 ml.	1.000
24	Dipirona 50mg/ml suspensión x 120 ml	40.000
25	Domperidona gotas x 20 ml	1.000
26	Fenitoina 25mg./ml - Oral frasco x120ml.	5.000
27	Fosfato mono/disódico solución oral x 45 ml	7.000
28	Fluconazol 200 mg/ 5ml suspensión x 35 ml	1.000
29	Fluconazol 200 mg sachet x 100 ml.	20.000
30	Fluticasona propionato (micronizado) 125 mcg aerosol x 120 dosis	20.000
31	Fluticasona propionato spray nasal x 120 dosis	10.000
32	Glucosamina sulfato (como glucosamina sulfato policristalina) 1500 mg + condroitín sulfato sódico 1200 mg. Sobres unidosis	60.000

33	Hidrocortisona 1 % crema x 15 gramos	10.000
34	Hierro, sulfato 125 mg gotas x 20 ml	5.000
35	Homatropina metil bromuro. Gotas 2mg./ml. Frasco x 20 ml.	10.000
36	Ibuprofeno jarabe 2 % frasco x 90 ml.	60.000
37	Ibuprofeno jarabe 4 % frasco x 90 ml.	30.000
38	Indometacina 2 % crema pomo x 100 gramos	2.000
39	Ipratropio bromuro 20 mcg/dosis aerosol x 15 ml x 250 dosis	5.000
40	Ipratropio bromuro 0.25 mg/ml x 20 ml solución para nebulizar	10.000
41	Ketoconazol crema 2 % pomo x 15 gramos	15.000
42	Lactulosa jarabe 65 gramos/100 ml frasco x 120 ml	10.000
43	Lanzoprazol suspensión 30mg sobres	8.000
44	Lidocaina 2 % jalea pomo x 25 ml	10.000
45	Lidocaina 4 % solución tópica frasco x 25 ml.	1.000
46	Loratadina suspensión 1mg/ml frasco x 60 ml.	30.000
47	Mebendazol suspensión oral 2% frasco x 30 ml	30.000
48	Metilprednisona gotas 4mg/ml frasco x 15 ml.	20.000
49	Metoclopramida clorhidrato gotas 0.5 % frasco x 20 ml	50.000
50	Metronidazol 200 mg./ 5 ml. Suspensión oral frasco x 120 ml.	20.000
51	Metronidazol 500 mg. Sachet x 100 ml.	20.000
52	Miconazol crema 2 % pomo x 30 gramos	15.000
53	Miconazol + gentamicina + betametasona crema pomo x 20 gramos	30.000
54	Nistatina 100.000 u.l./ml. Suspensión oral frasco x 60 ml.	6.000
55	Nitrofurantoina 25mg/5ml suspensión oral x 120 ml.	2.000
56	Nitrofurazona solución al 0,2 % frasco x 1 litro	10.000
57	Nitrofurazona crema 0.2% pote x 500 gramos	10.000
58	Oxcarbazepina 60 mg/ml jarabe x 100 ml	2.000
59	Paracetamol gotas 100 mg/ml frasco x 20 ml.	500.000
60	Potasio gluconato 31,2 % elixir. X 150 ml.	10.000
61	Rifamicina 1gr/100ml spray envase x 30 ml.	30.000
62	Salbutamol aerosol 100mcg/dosis envase x 200 dosis.	100.000
63	Salbutamol gotas para nebulizar 0,5% frasco x 20ml.	60.000
64	Salbutamol gotas para nebulizar 0,5% frasco x 20ml.	60.000
64	Sales de rehidratación en polvo sobres x 27,9 gramos	200.000
65	Salmeterol base (hidroxinaftoato) 25mcg + fluticasona propionato (micronizada)125 mcg envase x 120 dosis (aerosol)	10.000
66	Simeticona gotas x 30 ml	2.000
67	Sucralfato suspensión oral 1g./5 ml frasco x 200 ml.	10.000
68	Sulfadiazina de plata + lidocaína + vitamina a 1 g./0,666 g./248,000 ul crema pote x 400 gr	20.000

69	Sulfametoxazol + trimetropina suspensión oral x 100 ml	15.000
70	Tramadol 100 mg/ml gotas x 10 ml	5.000
71	Vitamina a+c+d 8,3 ul/0,83mg/166,6/ml. gotas envase x 20 ml	5.000
72	Vitamina c sobres x 1 gramo	5.000
73	Vitamina d gotas (166,600 ui/100 ml) frasco x 10 ml.	5.000
74	Vitamina b1 b6 b12 complejo sol oral frasco x 100 ml	5.000

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los medicamentos con Destino a la Red Sanitaria, se entregarán en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N°3988-A

Número: DEC-2024-2571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 214/24 -M. DE SALUD-

VISTO: La actuación electrónica E6-2024-60447-Ae, el Decreto N° 2146/24; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos: seis (6) frascos – ampolla de trastuzumab 440 mg., y seis (6) frascos ampolla de pertuzumab 420 mg., destinados a la Paciente: Julia Elena Fernández, DNI N° 24.928.418, quien fue diagnosticada con la patología cáncer de mama, y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social, en el Servicio de Oncología, perteneciente al Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 214/24, autorizado por Decreto N° 2146/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 211/24, aconsejó desestimar a la oferta N° 1 de la firma Diarme 1182 S.R.L., CUIT 30-71163686-9, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6° incisos a), c), e), f), g), h), i), l), y n) del Pliego de Condiciones Particulares.

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Veloxem S.R.L., CUIT 30-71702520-9, el renglón N° 2, por menor precio, y por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta mil (\$57.750.000); a la oferta N° 4 de la firma Droguería Macrofar

S.R.L., CUIT 30-71210972-2, el renglón N° 1, por menor precio, y por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y nueve con veintiséis centavos (\$3.659.239,26). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y un millones cuatrocientos nueve mil doscientos treinta y nueve con veintiséis centavos (\$61.409.239,26).

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 214/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos: seis (6) frascos – ampolla de trastuzumab 440 mg., y seis (6) frascos ampolla de pertuzumab 420 mg., destinados a la Paciente: Julia Elena Fernández, DNI N° 24.928.418, quien fue diagnosticada con la patología cáncer de mama, y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social, en el Servicio de Oncología, perteneciente al Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 2 de la firma Veloxem S.R.L., CUIT 30-71702520-9, el renglón N° 2, por menor precio, y por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta mil (\$57.750.000); a la oferta N° 4 de la firma Droguería Macrofar S.R.L., CUIT 30-71210972-2, el renglón N° 1, por menor precio, y por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y nueve con veintiséis centavos (\$3.659.239,26). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y un millones cuatrocientos nueve mil doscientos treinta y nueve con veintiséis centavos (\$61.409.239,26).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Veloxem S.R.L., CUIT 30-71702520-9 y a la firma Droguería Macrofar S.R.L., CUIT 30-71210972-2, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Desestímese a la oferta N° 1 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT 30-71163686-9, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6° incisos a), c), e), f), g), h), i), l), y n) del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 4°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 195/24 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-51685-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de equipamiento instrumental de artroscopia, destinado al Servicio de Traumatología del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 195/24, autorizado por Decreto N° 2026/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 201/24, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la señora María Ester Marcone, CUIT N° 27-24574933-9, los renglones N°s. 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11, por menor precio; y los renglones N°s. 1, 2, 7, 8, 12, 13 y 14, por ser única oferta; y todos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y ocho millones doscientos ochenta mil (\$ 78.280.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos setenta y ocho millones doscientos ochenta mil (\$ 78.280.000);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de

cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 386/24, quien realizó una observación, la que ha sido subsanada, con la incorporación de proyecto reformulado;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 195/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de equipamiento instrumental de artroscopia, destinado al Servicio de Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 de la señora María Ester Marcone, CUIT N° 27-24574933-9, los renglones N°s 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11, por menor precio; y los renglones N°s 1, 2, 7, 8, 12, 13 y 14, por ser única oferta; y todos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y ocho millones doscientos ochenta mil (\$ 78.280.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos setenta y ocho millones doscientos ochenta mil (\$ 78.280.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la señora María Ester Marcone, CUIT N° 27-24574933-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-72916-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos en presentación de ampollas y comprimidos, destinados a abastecer a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud y a los fines de reforzar el stock en los mismos, durante los meses de verano, por un monto aproximado de pesos siete mil noventa y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos (\$ 7.096.669.200);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos en presentación de ampollas y comprimidos, destinados a abastecer a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud y a los fines de reforzar el stock en los mismos, durante los meses de verano, por un monto aproximado de pesos siete mil noventa y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos (\$ 7.096.669.200); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentación de ampollas y comprimidos, destinados a abastecer a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud y a los fines de reforzar el stock en los mismos, durante los meses de verano.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos siete mil noventa y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos (\$ 7.096.669.200). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los medicamentos destinados a los Servicios de la Red Sanitaria, se entregarán previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en tres (3) entregas parciales, siendo el primero cuarenta por ciento (40%) inmediato, y las restantes en un treinta por ciento (30%) cada treinta (30) días, en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas con la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Succinilcolina 100 mg. Ampolla x 2 ml.	8.000
2	Sulfametoxazol 400 mg + trimetropina 80 mg ampolla x 5 ml.	50.000
3	Sulfato de magnesio 25 % ampolla x 5 ml.	60.000
4	Tiopenthal sódico 1 gr. frasco – ampolla.	2.000
5	Tramadol 100 mg ampollas x 2 ml.	25.000
6	Vancomicina 1 gr. Frasco – ampolla.	20.000
7	Vancomicina 500 mg polvo liofilizado frasco – ampolla.	15.000
8	Vecuronio, bromuro 10 mg polvo liofilizado frasco – ampolla.	6.000
9	Vitamina complejo b intravenosa (b1-10mg/b25,47mg/b5-6 mg/b6-4 mg/nicotinamida-40 mg) ampolla x 2 ml.	30.000
10	Agua destilada ampolla x 10 ml.	200.000
11	Ampicilina sódica 1 gr. Frasco – ampolla.	70.000
12	Ampicilina 1000 mg + 500 mg sulbactam frasco – ampolla.	100.000
13	Ceftriaxona sódica 1 gr. Frasco – ampolla.	150.000
14	Dexametasona 8 mg. Ampolla x 2 ml.	250.000
15	Diclofenac sódico 75 mg. Ampolla x 3 ml.	250.000
16	Dipirona 1 gr. Ampolla x 2 ml.	250.000
17	Furosemida 20 mg. Ampolla x 2 ml.	50.000
18	Gentamicina 20 mg. Ampolla x 2 ml.	25.000
19	Hidrocortisona 500 mg. Frasco ampolla.	300.000
20	Hioscina butil bromuro 20mg. Ampollas x 1 ml.	180.000
21	Isoxsuprina clorhidrato 10 mg ampolla x 2 ml.	120.000
22	Metoclopramida clorhidrato 10 mg ampolla x 2 ml.	180.000
23	Morfina clorhidrato 1% ampolla x 1 ml.	30.000
24	Propofol 10 mg/ml solución IV ampolla x 20 ml.	5.000
25	Ranitidina clorhidrato 50 mg. Ampolla x 5 ml.	400.000
26	Ácido acetilsalicílico 100 mg. Comprimidos.	1.000.000
27	Ácido valproico 400 mg. Comprimidos.	300.000
28	Azitromicina 500 mg. Comprimidos.	400.000
29	Clobazam 10mg. Comprimidos.	200.000
30	Hidrocortisona 10 mg. Comprimidos.	400.000
31	Hidroxiclo-roquina 200 mg. Comprimidos.	200.000
32	Hioscina butil bromuro 10 mg. Comprimidos.	300.000

33	Ibuprofeno 400 mg. Comprimidos.	1.000.000
34	Lacosamida 150 mg. Comprimidos.	50.000
35	Lacosamida 200 mg. Comprimidos.	50.000
36	Loperamida clorhidrato 2 mg. Comprimidos.	500.000
37	Losartan potasico 50 mg. Comprimidos.	400.000
38	Metotrexato 10 mg comprimidos.	70.000
39	Morfina clorhidrato 30 mg comprimidos ranurados.	150.000
40	Allopurinol 100 mg. Comprimidos.	80.000
41	Allopurinol 300 mg. Comprimidos.	80.000
42	Cefalexina 500 mg. Comprimidos.	400.000
43	Ciprofloxacina 500 mg. Comprimidos.	300.000
44	Diclofenac sódico 75 mg. Comprimidos.	600.000
45	Enalapril maleato 10 mg. Comprimidos.	2.000.000
46	Fenitoina sódica 100 mg. Comprimidos.	300.000
47	Fluconazol 150 mg. Comprimidos.	200.000
48	Furosemida 40 mg. Comprimidos.	200.000
49	Ketorolac 10 mg. Comprimidos.	300.000
50	Levetiracetam 1000 mg. Comprimidos.	100.000
51	Levodopa + carbidopa 250 mg./25 mg. Comprimidos.	100.000
52	Mebendazol 100 mg. Comprimidos.	100.000
53	Omeprazol 20 mg Comprimidos.	1.500.000
54	Tramadol 50 mg Comprimidos.	200.000

Las ofertas deben indicar claramente:

- ✓ Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- ✓ Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los medicamentos, se entregarán, previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos, en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1.535, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 192/24 - M° DE SEGURIDAD.

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-13483-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por media de la misma, se gestionó adquisición de mil quinientos (1.500) pares de borceguíes tácticos de color negro, destinados al uso del personal que presta servicios en diferentes Unidades Policiales del Área Metropolitana e Interior de la Provincia del Chaco y se encuentran afectados a diferentes operativos de prevención correspondiente a la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio Seguridad;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 192/24, autorizado por Decreto N° 2040/24, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 202/24, sugirió desestimar a las ofertas N°s 1 de la firma Numero S.A., CUIT N° 30-64337887-2, 3 de a la firma Consultora Parino y Asociados S.A., CUIT N° 30-71026833-5, 4 del Sr. Eduardo Rubén Sotelo, CUIT N° 20-27410207-2, 5 del Sr. Francisco Ezequiel Moreno, CUIT N° 20-36977565-1, y 6 de la firma La Reyna de las Zapatillas S.A.S., CUIT N° 30-71586308-8, en el renglón N° 1, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Proveeduría KTM S.A., CUIT N° 30-71248366-7, el renglón N° 1 (alternativa I), por opinión técnica y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta y nueve millones un mil (\$ 179.001.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y nueve millones un mil (\$ 179.001.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 391/24, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 192/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de mil quinientos (1.500) pares de borceguíes tácticos de color negro, destinados al uso del personal que presta servicios en diferentes Unidades Policiales del Área Metropolitana e Interior de la Provincia del Chaco y se encuentran afectados a diferentes operativos de prevención correspondiente a la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio Seguridad; a la firma Proveeduría KTM S.A., CUIT N° 30-71248366-7, el renglón N° 1 (alternativa I), por opinión técnica y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta y nueve millones un mil (\$ 179.001.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y nueve millones un mil (\$ 179.001.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía Provincial, a liquidar y abonar a la a la firma Proveeduría KTM S.A., CUIT N° 30-71248366-7, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Desestímense a las ofertas N°^{os} 1 de la firma Numero S.A., CUIT N° 30-64337887-2, 3 de a la firma Consultora Parino y Asociados S.A., CUIT N° 30-71026833-5, 4 del Sr. Eduardo Rubén Sotelo, CUIT N° 20-27410207-2, 5 del Sr. Francisco Ezequiel Moreno, CUIT N° 20-36977565-1 y 6 de la firma La Reyna de las Zapatillas S.A.S., CUIT N° 30-71586308-8,

en el renglón N° 1, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informe técnico).

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros}. 3566/77(tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 12213 -Fondos Único Recursos Policiales - Programa 11 -Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 21 -Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N°1560/15

VISTO: La actuación electrónica N°E53-2024-2266-Ae, la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Resolución N° 0420/2015 de la ex Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, el Decreto N° 1560/15, la Ley N° 3969-A de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual promulgada en el año 2009, derogó la Ley de Radiodifusión N° 22.285, estableciendo la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina;

Que, en su Artículo 2º define a los servicios de comunicación audiovisual como una actividad de interés público, de carácter fundamental para desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones;

Que, la citada norma legal, reconoce tres (3) tipos de prestadores de servicios de comunicación audiovisual: de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro y de gestión privada sin fines de lucro, estableciendo taxativamente las condiciones que cada uno de estos actores deben cumplir para acceder a la explotación de un servicio;

Que, el Artículo 89 inciso b) de la Ley Nacional citada en el visto, prevé para cada Estado Provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la reserva de una frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM), una frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) y una frecuencia de televisión abierta, con más las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio propio;

Que, en este marco, los medios de carácter público tienen la misión de ofrecer una pluralidad de miradas, opiniones y perspectivas, dando voz a todos los sectores de la sociedad y permitiendo ampliar los niveles de análisis sobre estas cuestiones sin enrolarse en ninguna corriente específica de opinión, de modo tal de asegurar la libertad de expresión y el derecho de acceder a información diversa, debiendo el Estado garantizar éstos derechos a todos los habitantes, independientemente de su situación económico y lugar de residencia;

Que, mediante la Resolución N° 0420/2015 de fecha 10 de junio de 2015, la ex Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), autorizó al Gobierno de la Provincia del Chaco a la instalación, funcionamiento y explotación de una emisora de modulación de amplitud identificado como LRH 251 Radio Chaco, en la frecuencia 740 KHz, con una potencia diurna/nocturna de 5/1 Kw., y de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el canal 268, frecuencia 101.5 Mhz, con Categoría B, ambos en la Ciudad de Resistencia, hasta tanto la Comisión Nacional de Comunicaciones asigne parámetros técnicos definitivos;

Que, por Decreto N° 1560/15 de fecha 1 de julio de 2015, se autorizó a la Empresa ECOM S.A. a la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión identificado como LRH 251 Radio Chaco – en la frecuencia 740KHz AM y en el canal 266, frecuencia 101.5Mhz – con una potencia diurna/nocturna 5/1Kw, ambos con una categoría B, en la Ciudad de Resistencia y su ámbito de cobertura;

Que, la Ley N° 3969-A de Ministerios en su Artículo 26, establece las funciones y competencias de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, entre las que se encuentran las de a) asistir al Gobernador a través de acciones de coordinación en lo inherente a la comunicación de los actos de gobierno y, b) coordinar el plan de seguimiento de opinión pública que permita monitorear la gestión de gobierno, con el objeto de interpretar las demandas de la ciudadanía chaqueña y de eficientizar las políticas y acciones de gobierno;

Que en este entendimiento, y como consecuencia de los mencionado en el considerando precedente, resulta menester dejar sin efecto el Decreto N° 1560/15 y, en consecuencia, autorizar a la Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, encargada de asistir al Gobernador en todo lo atinente a la información pública, a la instalación, funcionamiento y explotación del servicio de radio difusión oportunamente autorizado por el ente nacional al Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que, a tales fines, corresponde autorizar a dicha Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, a celebrar acuerdos, convenios y/o

contratos que resulten menester, tanto con entidades públicas como privadas, incluso aquellos por los que se dispongan la cesión de derechos de imagen y/o publicidad;

Que la Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, tendrá, asimismo, facultades para determinar los recursos necesarios a efectos de afrontar los gastos y erogaciones ordinarias y corrientes que demanden las tareas de administración del servicio de radiodifusión provincial;

Que han tomado intervención el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin ofrecer reparos; la Presidencia de ECOM Chaco S.A., sin objeciones que efectuar respecto de la medida propiciada; la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones que formular en materia presupuestaria y financiera; la Contaduría General de la Provincia, no existiendo a criterio de ésta, observaciones que realizar e instando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N°863/24, no hallando reparos jurídicos a la medida propiciada a través del presente Decreto y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N°312/24, sin objeciones desde el punto de vista legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjese sin efecto, en todas sus partes a partir de la entrada en vigencia del presente, el Decreto N° 1560/15, por los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase a la Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, a la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud identificado como LRH 251 Radio Chaco, en la frecuencia 740 Khz, con una potencia diurna/nocturna de 5/1 Kw., y de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el canal 268, frecuencia 101.5 Mhz, con Categoría B, ambos en la Ciudad de Resistencia.

Artículo 3º: Facúltese a ECOM Chaco S.A. en el marco de sus competencias, a dictar e instrumentar las medidas que resulten necesarias, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento legal

Artículo 4º: Autorízase a la Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, a la celebración de los acuerdos, convenios y/o contratos que resulten menester, tanto con entidades públicas como privadas, incluso aquellos por los que se dispongan la cesión de los derechos de imagen y/o publicidad.

Artículo 5°: Establécese que la Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, determinará los recursos necesarios a los efectos de afrontar los gastos y erogaciones ordinarias y corrientes que demanden las tareas de administración del servicio de radiodifusión provincial.

Artículo 6°: Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten menester a fin de posibilitar lo dispuesto en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto.

Artículo 7°: Determinase la dependencia jerárquica del servicio de radiodifusión sonora, bajo la órbita de la Subsecretaría de Coordinación Estratégica, a través de la Dirección de Multimedia o la que en futuro asuma dichas competencias.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N°779/11

VISTO: La actuación electrónica N°E53-2024-2286-Ae; la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, el Decreto N° 779/2011, la Resolución N° 0420/2015 de la ex Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Ley N° 3969-A de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual promulgada en el año 2009, derogó la Ley de Radiodifusión N° 22.285, estableciendo la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina;

Que, en su Artículo 2º define a los servicios de comunicación audiovisual como una actividad de interés público, de carácter fundamental para desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones;

Que la citada norma legal, reconoce tres (3) tipos de prestadores de servicios de comunicación audiovisual, como ser de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro y de gestión privada sin fines de lucro, estableciendo taxativamente las condiciones que cada uno de estos actores deben cumplir para acceder a la explotación de un servicio;

Que, el Artículo 89 inciso b) de la Ley Nacional citada en el visto, prevé para cada Estado Provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la reserva de una frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM), una frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) y una frecuencia de televisión abierta, con más las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio propio;

Que, en este marco, los medios de carácter público tienen la misión de ofrecer una pluralidad de miradas, opiniones y perspectivas, dando voz a todos los sectores de la sociedad y permitiendo ampliar los niveles de análisis sobre estas cuestiones sin enrolarse en ninguna corriente específica de opinión, de modo tal de asegurar la libertad de expresión y el derecho de acceder a información diversa, debiendo el Estado garantizar éstos derechos a todos los habitantes, independientemente de su situación económico y lugar de residencia;

Que, mediante la Resolución Nº 0155/2011 de fecha 3 de febrero de 2011, la ex Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), autorizó al Gobierno de la Provincia del Chaco a la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión abierta, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, asignándosele para el funcionamiento el canal 28;

Que por Decreto Nº 779/2011 de fecha 27 de abril de 2011, se autorizó a la Empresa ECOM S.A. a la instalación, funcionamiento y explotación del mencionado servicio de televisión abierta, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco;

Que la Ley Nº 3969-A de Ministerios en su Artículo 26, establece las funciones y competencias de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, entre las que se encuentran las de a) asistir al Gobernador a través de acciones de coordinación en lo inherente a la comunicación de los actos de gobierno y, b) coordinar el plan de seguimiento de opinión pública que permita monitorear la gestión de gobierno, con el objeto de interpretar las demandas de la ciudadanía chaqueña y de eficientizar las políticas y acciones de gobierno;

Que, en este entendimiento, y como consecuencia de lo mencionado en el considerando precedente, resulta menester dejar sin efecto el Decreto Nº 779/2011 y, en consecuencia, autorizar a la Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, encargada de asistir al Gobernador en todo lo atinente a la información pública, a la instalación, funcionamiento y explotación del servicio de radio difusión oportunamente autorizado por el ente nacional al Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que, a tales fines, corresponde autorizar a dicha Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, a celebrar acuerdos, convenios y/o contratos que resulten menester, tanto con entidades públicas como privadas, incluso aquellos por los que se dispongan la cesión de derechos de imagen y/o publicidad;

Que la Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro tendrá, asimismo, facultades para determinar los recursos necesarios a efectos de afrontar los gastos y erogaciones ordinarias y corrientes que demanden las tareas de administración del servicio de radiodifusión provincial;

Que, han tomado debida intervención el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin ofrecer reparos, la Presidencia de ECOM Chaco S.A., sin objeciones que efectuar respecto de la medida propiciada; la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones que formular en materia presupuestaria y financiera; Contaduría General de la Provincia, no existiendo a criterio de ésta, observaciones que realizar, instando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N°864/24, sin ofrecer objeciones de tipo legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1: Déjese sin efecto en todas sus partes y a partir de la entrada en vigencia del presente, el Decreto N° 779/11, en virtud los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, a la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión abierta, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Artículo 3°: Facúltase a ECOM Chaco S.A. en el marco de sus competencias, a dictar e instrumentar las medidas que resulten necesarias, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Autorízase a la Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, a la celebración de los acuerdos, convenios y/o contratos que resulten menester, tanto con entidades públicas como privadas, incluso aquellos por los que se dispongan la cesión de los derechos de imagen y/o publicidad.

Artículo 5°: Establécese que la Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, determinará los recursos necesarios a los efectos de afrontar los gastos y erogaciones ordinarias y corrientes que demanden las tareas de administración del servicio de radiodifusión provincial.

Artículo 6°: Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten menester a fin de posibilitar lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del presente Decreto.

Artículo 7°: Determinase la dependencia jerárquica del servicio de televisión abierta, bajo la órbita de la Subsecretaría de Coordinación Estratégica, a través de la Dirección de Multimedia o la que en futuro asuma dichas competencias.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-77332-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de fórmulas de nutrición enteral destinadas a cubrir el consumo y demanda por un periodo estimado de seis (6) meses de aquellos Pacientes: ambulatorios pediátricos, adultos e internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: “Dr. Julio C. Perrando”, 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo” de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y del “Bicentenario Gral. Güemes” de la localidad de Juan José Castelli e internaciones de adultos de los Nosocomios: 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario “Gral Güemes” de Juan José Castelli, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos tres mil treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos tres con diecisiete centavos (\$3.034.444.903, 17);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N°

692/01, la que estará facultada a requerir cuando lo así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, que tiene por objeto la adquisición de fórmulas de nutrición enteral destinadas a cubrir el consumo y demanda por un periodo estimado de seis (6) meses de aquellos Pacientes: ambulatorios pediátricos, adultos e internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: “Dr. Julio C. Perrando”, 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo” de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y del “Bicentenario Gral. Güemes” de la localidad de Juan José Castelli e internaciones de adultos de los Nosocomios: 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario “Gral Güemes” de Juan José Castelli, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos tres mil treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos tres con diecisiete centavos (\$3.034.444.903, 17); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que, como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección Provincial de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3 - Actividad/Obra 16- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de fórmulas de nutrición enteral destinadas a cubrir el consumo y demanda por un periodo estimado de seis (6) meses de aquellos Pacientes: ambulatorios pediátricos, adultos e internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y del "Bicentenario Gral. Güemes" de la localidad de Juan José Castelli e internaciones de adultos de los Nosocomios: 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "Gral Güemes" de Juan José Castelli, dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos tres mil treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos tres con diecisiete centavos (\$3.034.444.903, 17). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$10.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de..... de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Las fórmulas de nutrición enterales, con destino a los distintos nosocomios de la Provincia, se entregarán, previa coordinación con la Dirección Provincial de Nutrición, en la Compañía Logística del Norte (Colono S.A), situada en colector Ruta Nacional 16 Km 18 de la ciudad de Resistencia, Chaco, la misma se realizará de manera parcial, siendo el cincuenta por ciento (50%) inmediato, y el cincuenta por ciento (50%) restante, a los noventa días (90) días de la primera entrega. Tomando como línea de base la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del

renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas- Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Fórmula de inicio para lactantes desde el nacimiento hasta los 6 meses. Envase x 1 kg. - tipo vital infantil 1, nidina 1, sancor bebé 1. Ud	8.000
2	Fórmula completa parcialmente hidrolizada, a base de caseinato de sodio y maltodextrina. Lata x 400 gr. O su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo kas 1000. Ud	1.296
3	Suplemento dietario completo en polvo, libre de gluten y sin lactosa, para niños mayores de 1 año. Lata x 400 gr. O su equivalente en presentación disponible en el mercado, sabor vainilla- tipo pediasure, fortini. Ud	5.808
4	Alimento en polvo exento de fenilalanina que contiene una mezcla de aminoácidos esenciales y no esenciales, hidratos de carbono, grasas (incluido dha), vitaminas, minerales, elementos traza y fibra. No contiene lactosa ni gluten. Para tratamiento de niños de 1 hasta 10 años con diagnóstico de fenilcetonuria. Envase x 400 gr o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo pku anamix junior. Ud	48
5	Galletitas hipo proteicas tipo crackers. Envase x 150 gr. O su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo nuproba, aproten, loprofin, harifen. Ud	240
6	Harina hipo proteica. Envase x 500 gr. O su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo zero pro, nuproba, aproten, loprofin, harifen. Ud	270
7	Sustituto de huevo. Envase x 200 gr. O su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo nuproba, aproten, loprofin, harifen. Ud	120
8	Fideos hipo proteicos. Envase x 500 gr. O su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo nuproba, aproten, loprofin, harifen. Ud	270
9	Fórmula líquida de inicio para lactantes (0 a 6 meses) - envase x 200 ml. O su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo sancor bebé 1, vital 1. Ud	8.784

10	Fórmula líquida para lactantes de bajo peso y prematuros - envase x 59 o 70 ml. O su equivalente en presentación disponible en el mercado – tipo nutrilon prematuros 1. Ud.	16.800
11	Módulo lipídico de excelente absorción y digestión. Envase x 500 c.c. O su equivalente en presentación disponible en el mercado-tipo mct oil. Ud	24
12	Fórmula elemental para lactantes nutricionalmente completa para alergia grave para lactantes de 0 a 12 meses - envase x 400 gramos. Tipo neocate gold, alfamino, aminomed. Ud	1.680
13	Fórmula polimérica, nutricionalmente completa, libre de gluten y sin lactosa sabor vainilla envase x 350 gr. O su equivalente en presentación disponible en el mercado- tipo ensure- fresubin-fortisip max. Ud	2.952
14	Fórmula líquida completa para alimentación enteral (adultos), lista para colgar, 1 kcal. /ml. - envase x 1000 ml. O su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo jevity rth, nutrison, fresubin original. Ud	12.000
15	Fórmula de continuación para lactantes de 6 meses a 1 año. Envase x 800 gr. O su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo vital 2, nan 2, sancor bebé 2. Ud	6.000
16	Fórmula hipoalergénica, hidrolizado extenso de proteínas de suero. Lata x 400 gr. O su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo nutrilon pepti junior he, alfaré. Ud	2.880
17	Fórmula hipercalórica completa para niños a partir de los 4 años y adultos - 1,5 kcal. /ml. Envase x 220/ 237 ml. - sabor vainilla, frutilla y banana - tipo ensure plus, fresubin plus. Ud	9.600
18	Fórmula para la rápida recuperación de lactantes y niños con desnutrición y/o diarrea crónica. Sin lactosa ni gluten. Lata x 350 gr. - tipo vital rr rápida recuperación. Ud	7.272
19	Fórmula para niños mayores de 1 año con aciduria glutárica tipo i. Libre de lisina y con bajo aporte de triptófano. Contiene aminoácidos (excepto lisina), grasas, vitaminas, minerales y elementos traza en cantidades acordes para la edad. Enriquecida con ácidos grasos poliinsaturados de cadena larga. Envase x 500 gr. Tipo gac b. Ud	18
20	Fórmula láctea para alimentación de lactantes con reflujo gastroesofágico. Envase x 400 gr. O su equivalente en presentación disponible en el mercado- tipo vital ar, nan ar. Ud	240

21	Fórmula para soporte nutricional de pacientes con diabetes o tolerancia anormal a la glucosa. Envase x 400 gr. O su equivalente disponible en el mercado. Tipo glucerna. Ud	312
22	Fórmula completa para el tratamiento dietético de la fenilketonuria - caja x 30 envases de 250 ml cada uno - tipo glytactin rtd 15 - sabor chocolate. Caja	120
23	Fortificador de leche materna en polvo – estuche con 50 sobres de 2,2 gr cada uno, suplemento dietario en polvo en base de maltodextrina, proteína parcialmente hidrolizada, vitaminas y minerales, lactantes prematuros y/o bajo peso. Tipo nutri prem. Caja	18
24	Fórmula en polvo para lactantes prematuros. Envase x 400 gr.- o su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo pre nan, nutribaby prematuro, nutrilon prematuro 1. Ud	3.456
25	Fórmula completa para el tratamiento dietético de la fenilketonuria - caja x 30 envases de 250 ml cada uno - tipo glytactin rtd 10 - sabor chocolate. Ud	21
26	Polvo granulado sabor queso bajo en proteínas para dietas con restricción proteica. Envase por x 200 gramos o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo nuproba, zeroapro. Ud	120
27	Salchichas bajas en proteínas para el tratamiento de patologías que requieren restricción de proteínas y aminoácidos. Envase x 120 gramos o su equivalente de presentación en el mercado. Tipo grillis. Ud	120
28	Sustituto de hamburguesas bajo en proteínas para dietas restringidas en aminoácidos y proteínas. Envase x 248 gramos o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo burger mix. Ud	120
29	Sustituto proteico en polvo a base de aminoácidos, libre de metionina para el tratamiento nutricional de la homocistinuria. Lata x 500 gramos. Tipo hcys med b fórmula ó xmet maxamum. Ud	50
30	Galletitas de fruta hipoproteicas. Envase x 180 gramos o su equivalente de presentación en el mercado. Tipo nuproba, aproten, loprofilin, zeroapro. Ud	240
31	Fórmula isocalórica completa para niños de 1 a 12 años - 1 kcal. /ml - botellas x 220 ml. O presentación disponible en el mercado - sabor vainilla, frutilla y banana. Tipo pediasure plus. Ud	3.000

32	Módulo calórico a base de maltodextrina. Lata x 320 gr o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo polimerosa. Ud	480
33	Premezcla en polvo 4:1 para para el tratamiento dietético de la epilepsia refractaria y otras patologías que requieran dieta cetogénica. Envase x 500 gr. Tipo cetomix. Ud	72
34	Fórmula nutricionalmente completa, alta en grasas, baja en carbohidratos, con mezcla de aceites, proteína de leche, aminoácidos suplementarios, vitaminas, minerales, oligoelementos y fibra. Para el manejo dietético de la epilepsia refractaria u otras con dieta cetogénica. Envase x 300 gr. Tipo ketocal 4:1. Ud	44
35	Fórmula líquida 4:1 nutricionalmente completa con tcm y mezcla de proteínas para tratamiento nutricional de la epilepsia refractaria y otras patologías que requieran terapia cetogénica, para pacientes mayores de 1 año. Caja x 30 uds de 250 ml c/u. Sabores neutro, vainilla y chocolate. Tipo ketovie 4:1. Ud	54
36	Suplemento libre de carbohidratos para infantes de 4 a 6 años x200gr tipo vimikids. Ud	12
37	Triglicéridos de cadena media. alimento para propósitos médicos específicos x 100grs.o similar cetolate. Ud	12
38	Proteínas-alimento para propósitos médicos específicos x 100 grs o similar keto biscuits. Ud.	12

Las ofertas deben indicar claramente:

- ✓ Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- ✓ Las fórmulas enterales, deberán tener un periodo de aptitud de seis (6) meses, como mínimo, desde el momento de la entrega.

Entrega: Las fórmulas enterales, se entregarán previa coordinación con la Dirección Provincial de Nutrición, en Compañía del Norte (Colono S.A), situado en Colectora Ruta Nacional 16 km 18, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: INCORPORACIÓN AGENTES DE POLICIAS

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-13337/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Seguridad, solicita autorización para iniciar el proceso de selección y admisión para la incorporación de quinientos (500) ciudadanos/as chaqueños/as, para integrar el “XLº Curso de Formación para Agentes de Policía”, el cual se desarrollará en el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que la Ley N° 1179-J, Orgánica Policial, prevé que la Institución Policial se encargará del mantenimiento del orden y la seguridad pública para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, asimismo, la Ley N° 2011-J, en su Artículo 25, inciso a), estableció: “...la selección, formación y capacitación especializadas de aquellas personas que, poseyendo aptitudes vocacionales, aspiren a integrar el escalafón policial...”;

Que la Ley N° 178-J, del Personal Policial contempla que las personas que se incorporen al Instituto Superior de Seguridad Pública se denominarán “alumnos”, éstos no integran la escala jerárquica policial ni tienen relación de dependencia como personal de planta permanente de la Institución Policial;

Que en razón a los preceptos legales analizados con anterioridad, se destaca que el curso de reclutamiento permitirá que los ciudadanos y ciudadanas chaqueñas a incorporarse, adquieran la formación básica imprescindible para desempeñarse como personal del Cuerpo de Seguridad–Escalafón General, inicien un proceso de formación, capacitación y actualización permanente en el campo laboral policial, asumiendo la auto educación y el perfeccionamiento constante como parte de la praxis profesional, formarse de acuerdo con las exigencias del sistema social imperante, el respeto y garantías de los

derechos humanos, la trascendencia de su misión en el contexto social y la necesidad de adaptarse a los continuos cambios del mundo moderno, entre otros objetivos generales de la carrera;

Que las vacantes concedidas serán distribuidas en cuatrocientos (400) para masculinos y cien (100) para femeninos, en ambos casos se respetará el orden de mérito alcanzado en los exámenes de admisión;

Que la autorización concedida en el presente Decreto no implica el nombramiento de los egresados de los cursos ni la consecuencia creación de los cargos, debiendo el Ministerio de Seguridad impulsar el trámite del Instrumento Legal pertinente a tales efectos;

Que procede facultar al Instituto Superior de Seguridad Pública para que diseñe, ejecute y evalúe los planes de incorporación y de estudios para el citado curso y oportunamente eleve la propuesta de nombramiento como Alumnos, autorizando asimismo al Ministerio de Seguridad para que mediante Instrumento Legal, previa intervención de las áreas con competencia, disponga las bajas respectivas;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección General de Recursos Humanos; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1095/24;

Que asimismo, por la Dirección de Administración Policial informó el costo presupuestario que demanda dicha acción; la Dirección de Asesoría Letrada Policial emitió opinión jurídica sin objeción a la propuesta, el Estado Mayor Policial, aconsejó hacer lugar a lo solicitado;

Que la presente, se encuentra en las facultades conferidas al titular del Poder Ejecutivo, en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); y las Leyes N°s 178-J, del Personal Policial; 2011-J, Sistema Provincial de Seguridad Pública; 1178-J, Orgánica Policial y 3969-A, de Ministerio;

Que en consecuencia, es precedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Policía Provincial y del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Seguridad a iniciar el proceso de selección y

admisión para la incorporación–convocatoria 2024-2025, de quinientos (500) ciudadanos/as chaqueños/as, que integrarán el “XLIº Curso de Formación para Agentes de Policía”, las vacantes concedidas serán distribuidas en cuatrocientos (400) para masculinos y cien (100) para femeninos, para todo el territorio de la Provincia, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Facúltase al Instituto Superior de Seguridad Pública para que diseñe, ejecute y evalúe el Plan de Selección e Incorporación–Convocatoria 2024-2025 y Plan de Estudios para el citado curso y oportunamente eleve la propuesta de nombramiento como alumnos.

Artículo 3º: Autorízase al Ministerio de Seguridad, para que mediante Resolución disponga las bajas como alumnos de los ciudadanos/as que durante el desarrollo del cursado no hayan alcanzado los requisitos del plan de estudio y/o régimen de convivencia interna, previa intervención de las áreas con competencia en la materia.

Artículo 4º: Establécese que a los efectos de la autorización concedida en el Artículo 1º del presente Decreto, el Ministerio de Seguridad deberá impulsar el trámite del instrumento legal pertinente para los nombramientos correspondientes y la creación de los respectivos cargos.

Artículo 5º: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21–Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 153/24.

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-40336-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de tóneros originales para impresora full color, marca Toshiba e-studio 479cs, destinados al uso del Área de Reprografía del Departamento de Difusión de Contenidos y Repositorio, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 153/24, autorizado por Decreto N° 1528/24, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2988/19, 65/24, 445/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación rectificativa aconsejó reducir el renglón N° 1 en 6 unidades (de 7 a 1) por cuestiones de oferta;

Que en ese contexto, la aludida Comisión, sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Bienes y Servicios 3M S.R.L., CUIT N° 30-68607065-0, los renglones N°s 1 (en 1 unidad), 2, 3 y 4 por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones cuatrocientos

noventa mil ochocientos noventa y siete (\$ 10.490.897). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos diez millones cuatrocientos noventa mil ochocientos noventa y siete (\$ 10.490.897);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones que realizar;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 153/24 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de tóneros originales para impresora full color, marca Toshiba e-studio 479cs, destinados al uso del Área de Reprografía del Departamento de Difusión de Contenidos y Repositorio, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la oferta N° 1 de la firma Bienes y Servicios 3M S.R.L., CUIT N° 30-68607065-0, los renglones N°s 1 (en 1 unidad), 2, 3 y 4, por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones cuatrocientos noventa mil ochocientos noventa y siete (\$ 10.490.897). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos diez millones cuatrocientos noventa mil ochocientos noventa y siete (\$ 10.490.897).

Artículo 2°: Redúzcase el renglón N° 1 en 6 unidades (de 7 a 1) por cuestiones de oferta.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar a la firma Bienes y Servicios 3M S.R.L., CUIT N° 30-68607065-0, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2988/19, 65/24, 445/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales – Programa 1 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N°3988-A

Número: DEC-2024-2571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA MIN. DE SALUD

VISTO: La Actuación electrónica N° E6-2024-17505-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición trimestral de medicamentos (en presentaciones varias), destinados al uso y abastecimiento de las seis (6) Maternidades Regionales que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, así como también los Servicios de Neonatología de los Hospitales: “Dr. Julio C. Perrando”, de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo”, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y Bicentenario “General Güemes”, de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 129/24, autorizado por Decreto N° 1135/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado trece (13) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 152/24, aconsejó desestimar a las ofertas N°s. 2 de la firma Droguería Macrofar S.R.L., CUIT 30-71210972-2; y 7 de la firma Macrofar S.A., CUIT 30-70865088-5; ambas por no contar con el Certificado de Buenas Prácticas y libre tránsito (según informe técnico); y a la oferta N° 12 de la firma Royal Farma S.A., CUIT 30-70858423-8; por no cumplir con el Artículo 6° inciso a) del Pliego de Condiciones Particulares; y a la oferta N°.3 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT 27-23273480-4, en el renglón N° 25, por no ajustarse a lo solicitado (según informe técnico); y en el renglón N° 28;

por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión, manifiesta declarar desierto el renglón N° 25, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, sugiere autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por el renglón declarado desierto; a través de Resolución Ministerial, exceptuándose de lo reglamentado en cuanto a lo referido a las aprobaciones de los trámites;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N^{ros.} 1 de la firma Droguería Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6, los renglones N^{ros.} 2, 7, 9, 12, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 26 (en 1.500 unidades), 29 y 30, por menor precio; y los renglones N^{ros.} 28 y 31, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos noventa y siete millones ciento nueve mil seiscientos treinta y ocho (\$797.109.638); 3 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT 27-23273480-4, el renglón N° 1, por menor precio admisible; los renglones N^{ros.} 4, 13, 16 y 27, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones doscientos setenta y tres mil doscientos trece con cincuenta centavos (\$6.273.213,50); 4 de la firma Piloña S.A., CUIT 30-70978598-9, los renglones N^{ros.} 8 y 14, por ser único oferente admisible; y el renglón N° 10, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticuatro millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis con ochenta centavos (\$24.687.496,80); 8 de la firma Marchar S.A., CUIT 33-71073168-9, el renglón N° 3, por menor precio; el renglón N° 15, por menor precio admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos dieciocho mil cuatrocientos veinte (\$718.420); 10 de la firma Diarme 1182 S.R.L., CUIT 30-71163686-9, el renglón N°20, por menor precio; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil (\$4.436.000); y 13 de la firma Hylis S.A., CUIT 30-70712727-5, los renglones N^{ros.} 5, 19 y 26 (en 1.500 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones ciento cuarenta y siete mil (\$5.147.000). El monto total

preadjudicado asciende a la suma de pesos ochocientos treinta y nueve millones seiscientos setenta y tres mil novecientos setenta y ocho con treinta centavos (\$839.673.978,30);

Que posterior a la Preadjudicación, mediante nota, la firma Droguería Medpharma S.A., CUIT 30-71224223-6, retira su oferta, por los motivos expuestos en la misma. Por lo que se procede a realizar la rectificación del informe técnico;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Rectificativa de Acta de Preadjudicación N°152/24, aconsejó desestimar en su totalidad, a las ofertas N°s. 2 de la firma Droguería Macrofar S.R.L. CUIT 30-71210972-2; y 7 de la firma Macropharma S.A., CUIT 30-70865088-5; y 3 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT 27-23273480-4, por no contar con el Certificado de Buenas Prácticas y Libre Tránsito (según informe técnico); y a la oferta N° 12 de la firma Royal Farma S.A., CUIT 30-70858423-8; por no cumplir con el Artículo 6° inciso a) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la mencionada Comisión, decide rechazar la oferta N° 4 de la firma Piloña S.A., CUIT 30-70978598-9, en el renglón N° 28, por precio inconveniente;

Que la referida Comisión, manifiesta declarar desiertos los renglones N°s. 16, 25 y 27, por no presentarse oferta admisible; y fracasado el renglón N° 28, por precio inconveniente;

Que asimismo, sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasado; por un monto estimado de pesos seiscientos veintiocho millones doscientos dos mil ochocientos sesenta y cuatro con setenta y cinco centavos (\$628.202.864,75);

Que, en ese contexto, la aludida Comisión sugirió Preadjudicar a las ofertas N°s. 4 de la firma Piloña S.A., CUIT 30-70978598-9, los renglones N°s. 8, 13 y 14, por ser único oferente admisible; y el renglón N° 10, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$26.867.449,80); 5 de la firma Droguería América S.R.L., CUIT 30-71616734-4, los renglones N°s. 6 y 11, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón trescientos dos mil doscientos diez (\$1.302.210); 6 de la firma Feraval S.A., CUIT 33-71119257-9, el renglón N° 9, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento doce mil ochocientos sesenta (\$112.860); 8 de la firma Marchar S.A., CUIT 33-

71073168-9, los renglones N^{ros.} 3, 23, 24, 29, 30 y 31, por menor precio; los renglones N^{ros.} 2, 4, 12, 15, 17, 21 y 22, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y nueve millones ciento sesenta y siete mil seiscientos ochenta y tres con ochenta centavos (\$189.167.683,80); 10 de la firma Diarme 1182 S.R.L., CUIT 30-71163686-9, el renglón N° 20, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil (\$4.436.000); 13 de la firma Hylios S.A., CUIT 30-70712727-5, el renglón N° 1, por menor precio admisible; los renglones N^{ros.} 5, 7, 18, 19 y 26, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y cuatro millones seiscientos cinco mil cuatrocientos ochenta (\$84.605.480). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos seis millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y tres con sesenta centavos (\$306.491.683,60);

Que posterior a la rectificativa de preadjudicación, la firma Feraval S.A., CUIT 33-71119257-9, mediante nota retira su oferta, por los motivos expuestos en la misma;

Que por lo expuesto precedentemente se sugiere readecuar la preadjudicación quedando de la siguiente manera;

Que es propicio declarar fracasado el renglón N° 9, por desistimiento de oferente;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados; por un monto estimado de pesos seiscientos veintiocho millones trescientos quince mil setecientos veinticuatro con setenta y cinco centavos (\$628.315.724,75);

Que en ese contexto, se aconseja preadjudicar a las ofertas N^{ros.} 4 de la firma Piloña S.A., CUIT 30-70978598-9, los renglones N^{ros.} 8, 13 y 14, por ser único oferente admisible; y el renglón N° 10, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$26.867.449,80); 5 de la firma Droguería América S.R.L., CUIT 30-71616734-4, los renglones N^{ros.} 6 y 11, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos

un millón trescientos dos mil doscientos diez (\$1.302.210); 8 de la firma Marchar S.A., CUIT 33-71073168-9, los renglones N^{ros.} 3, 23, 24, 29, 30 y 31, por menor precio; los renglones N^{ros.} 2, 4, 12, 15, 17, 21 y 22, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y nueve millones ciento sesenta y siete mil seiscientos ochenta y tres con ochenta centavos (\$189.167.683,80); 10 de la firma Diarme 1182 S.R.L., CUIT 30-71163686-9, el renglón N° 20, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil (\$4.436.000); 13 de la firma Hylios S.A., CUIT 30-70712727-5, el renglón N° 1, por menor precio admisible; los renglones N^{ros.} 5, 7, 18, 19 y 26, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y cuatro millones seiscientos cinco mil cuatrocientos ochenta (\$84.605.480). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos seis millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos veintitrés con sesenta centavos (\$306.378.823,60);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 387/24, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 129/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición trimestral de medicamentos (en presentaciones varias), destinados al uso y abastecimiento de las seis (6) Maternidades Regionales que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, así como también los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia; 4 de

Junio “Dr. Ramón Carrillo”, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y Bicentenario “General Güemes”, de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s. 4 de la firma Piloña S.A., CUIT 30-70978598-9, los renglones N°s. 8, 13 y 14, por ser único oferente admisible; y el renglón N° 10, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$26.867.449,80); 5 de la firma Droguería América S.R.L., CUIT 30-71616734-4, los renglones N°s. 6 y 11, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón trescientos dos mil doscientos diez (\$1.302.210); 8 de la firma Marchar S.A., CUIT 33-71073168-9, los renglones N°s. 3, 23, 24, 29, 30 y 31, por menor precio; los renglones N°s. 2, 4, 12, 15, 17, 21 y 22, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y nueve millones ciento sesenta y siete mil seiscientos ochenta y tres con ochenta centavos (\$189.167.683,80); 10 de la firma Diarme 1182 S.R.L., CUIT 30-71163686-9, el renglón N° 20, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil (\$4.436.000); 13 de la firma Hyllos S.A., CUIT 30-70712727-5, el renglón N° 1, por menor precio admisible; los renglones N°s. 5, 7, 18, 19 y 26, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y cuatro millones seiscientos cinco mil cuatrocientos ochenta (\$84.605.480). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trescientos seis millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos veintitrés con sesenta centavos (\$306.378.823,60).

Artículo 2°: Desestímense en su totalidad, las ofertas N°s. 2 de la firma Droguería Macrofar S.R.L., CUIT 30-71210972-2; y 7 de la firma Macropharma S.A., CUIT 30-70865088-5; y 3 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT 27-23273480-4, por no contar con el Certificado de Buenas Prácticas y Libre Tránsito (según informe técnico); y a la oferta N° 12 de la firma Royal Farma S.A., CUIT 30-70858423-8; por no cumplir con el Artículo 6° inciso a) del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3°: Decláranse desiertos los renglones N°s. 16, 25 y 27, por no presentarse oferta admisible; y fracasados el renglón N° 28, por precio inconveniente, y el renglón N° 9, por desistimiento de oferente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados; por un monto estimado de pesos seiscientos veintiocho millones trescientos quince mil setecientos veinticuatro con setenta y cinco centavos (\$628.315.724,75).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Piloña S.A. CUIT 30-70978598-9; Droguería América S.R.L., CUIT 30-71616734-4; Marchar S.A., CUIT 33-71073168-9; Diarme 1182 S.R.L., CUIT 30-71163686-9; e Hylios S.A., CUIT 30-70712727-5; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{os} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud- Programa 3 - Actividad/Obra 8 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-29040-Ae, las Leyes N° 292-A- y N° 2207-G;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contrato de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco;

Que resulta necesario, celebrar el contrato de locación de servicios para cubrir las necesidades en la Red de Salud, desde el 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con el profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, quien desempeñara sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el profesional contratado fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que el monto del mismo será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida, se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar el contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con el Profesional consignado en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en el Artículo 4° - punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por la Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas generales- Fuente 10- jurisdicción 6-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico- Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 4 - Hospital Castelli - actividad específica 1- Administración - CUOF N° 247 - Hospital "Gral. Güemes" de Juan José Castelli-				
N°	Apellido y nombres	DNI N°	Profesión	Monto
1	Paz, Rolando Feliciano	29.726.701	Médico	\$1.162.513,58

La presente Planilla Anexa consta de un (1) agente.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-8101-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Santiago Roberto De Jesús, DNI N° 34.567.704, de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actualmente dependiente de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, según lo ordenado por Ley N° 3969-A- de Ministerios;

Que previo a la medida enunciada, corresponde disponer el reconocimiento y la adscripción actual del agente interesado, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023, y desde el 01 de enero del 2024 hasta que se disponga la transferencia del mismo, a la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que a fin de concretar la transferencia expresada, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de la Gobernación, y la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, con actual dependencia de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que asimismo, al momento de la transferencia, corresponde otorgar al señor De Jesús, la Bonificación Especial- Concepto 299, prevista en el Decreto N° 2101/18 y sus similares modificatorios Decretos N° 4060/19; 978/22 y 1770/23, destinada a los agentes que cumplen real y efectiva funciones en la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, con actual dependencia de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir de la fecha del presente instrumento legal;

Que el presente trámite cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como así también del agente involucrado;

Que han tomado intervención que les compete en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, a partir del 01 de abril del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, al agente Santiago Roberto De Jesús, DNI N° 34.567.704, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC 1019-00 - profesional 4 - grupo 4 - actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 3- Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 4 - Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por haber desempeñado funciones en el programa 13- Ambiente y Biodiversidad- actividad específica 04- Áreas Protegidas y Biodiversidad-CUOF N° 82- Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad- jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, con actual dependencia de la jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, según lo ordenado por Ley N° 3969-A- de Ministerios.

Artículo 2°: Adscribase desde el 01 de enero del 2024 y hasta que se dicte la transferencia, al agente Santiago Roberto De Jesús, DNI N° 34.567.704, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC 1019-00 - profesional 4 - grupo 4 - actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 3- Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 4 - Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para continuar cumpliendo tareas en el programa 13- Ambiente y Biodiversidad- actividad específica 04- Áreas Protegidas y Biodiversidad-CUOF N° 82- Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad- jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, con actual dependencia de la jurisdicción 5- Ministerio de la

Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, según lo ordenado por la Ley N° 3969-A, de Ministerios.

Artículo 3°: Establécese que el agente adscripto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 4°: La adscripción dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Modificase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de la Gobernación y 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actualmente dependiente de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, según lo ordenado por la Ley N° 3969-A- de Ministerios, y conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)-de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado

Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4.

Cargo creado

Jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- actual jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible- programa 13- Ambiente y Biodiversidad- actividad específica 4- Áreas Protegidas y Biodiversidad - CUOF N° 82- Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4 - grupo 4.

Artículo 6°: Transfíerese a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Santiago Roberto De Jesús, DNI N° 34.567.704, de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4, al programa 13- Ambiente y Biodiversidad- actividad específica 4- Áreas Protegidas y Biodiversidad- CUOF N° 82- Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad- jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actualmente dependiente de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, según lo ordenado por la Ley N° 3969-A- de Ministerios.

Artículo 7°: Otórgase a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación Especial prevista en el Decreto N° 2101/18 y sus similares modificatorios N° 4060/19, N° 978/22 y N° 1770/23, al agente Santiago Roberto De Jesús, DNI N° 34.567.704, destinada al personal que presta real y efectivo servicio en la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actualmente dependiente de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, consistente en el cien por ciento (100%) equivalente a la suma de los conceptos, Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 9, de la Escala Salarial vigente.

Artículo 8°: Déjese sin efecto a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, el Adicional Remunerativo Especial, oportunamente otorgado al agente interesado, mediante Decreto N° 5057/19.

Artículo 9°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actualmente dependiente de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco